II.

III.

IV.

41

42

43

1

| 1 | _ | 255-2024 | | |
|--------|---|---|--|--|
| 2 | Sesión Ordinaria 192 | | | |
| 3 | A -4 | | | |
| 4 | Acta número doscientos cincuenta y cinco correspondiente a la sesión ordinaria número ciento noventa y dos, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil veinte – dos mil | | | |
| 5 | | | | |
| 6 7 | veinticuatro, en el Centro Cívico Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del dos de enero del año | | | |
| 8 | dos mil veinticuatro, con la asistencia de las siguientes personas: | | | |
| 9 | REGIDORES PROPIETARIOS | REGIDORES SUPLENTES | | |
| 10 | REGIDORESTROTIETARIOS | REGIDORES SOTEENTES | | |
| 11 | Adrián Antonio Barboza Granados (PNG) | Carmen María Fernández Araya (PNG) | | |
| 12 | Andrea María Arroyo Hidalgo | Franklin Rodolfo Monestel Herrera (PNG) | | |
| 13 | José Campos Quesada (PNG) | Ana María Barrenechea Soto (PNG) | | |
| 14 | Edwin Javier Soto Castrillo (PYPE) | Brenda Sandí Vargas (PYPE) | | |
| 15 | Adriana Solís Araya (PYPE) | Denis Gerardo León Castro (PYPE) | | |
| 16 | José Pablo Cartín Hernández (PYPE) | Gioconda Patricia Robles Pereira (PYPE) | | |
| 17 | Carlomagno Gómez Ortiz | , | | |
| 18 | | | | |
| 19 | SÍNDICOS PROPIETARIOS | SÍNDICOS SUPLENTES | | |
| 20 | | | | |
| 21 | Andrea Mora Solano | | | |
| 22 | Jessica de los Ángeles López Paniagua (PNG) | | | |
| 23 | Geovanni Andrés Vargas Delgado (PNG) | Catarina López Campos (PNG) | | |
| 24 | | | | |
| 25 | PRESIDE LA SESIÓN | José Pablo Cartín Hernández | | |
| 26 | | | | |
| 27 | VICEPRESIDENCIA MUNICIPAL | Andrea María Arroyo Hidalgo | | |
| 28 | | | | |
| 29 | ALCALDE MUNICIPAL | Arnoldo Barahona Cortés | | |
| 30 | | | | |
| 31 | <u>-</u> | Montes de Oca, Asesor Legal y la Licda. Priscilla | | |
| 32 | Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal. | | | |
| 33 | | | | |
| 34 | MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN: | Ernesto Alvarez León (PNG) | | |
| 35 | ODDEN DEL DÍA | | | |
| 36 | ORDEN DEL DÍA: | | | |
| 37 | I. ATENCIÓN AL PÚBLICO. | | | |
| 38 | | Vainala Haunéndan Franciscolonicoloni de la la d | | |
| 39 | • Juramentación de la señora Mairela Hernández Esquivel miembro de la Junta | | | |
| 40 | del Jardín de Niños Juan XXI | 11. | | |

CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 254.

CORRESPONDENCIA.

ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

- V. MOCIONES.
- VI. INFORME DE COMISIONES.
 - VII. ASUNTOS VARIOS.

Comprobado el quórum, el Presidente Municipal inicia la sesión a las diecinueve horas con catorce minutos.

El Presidente Municipal; muy buenas noches compañeras y compañeros de este Concejo Municipal, público que nos acompaña y todas las personas que nos siguen desde sus casas a través de las redes sociales del Concejo Municipal de Escazú. Así iniciamos llenos de ánimos nuevos, este nuevo año, la sesión del día de hoy martes 2/01/2024, primer día hábil de este año; que esperemos que esté cargado de éxitos y de bendiciones tanto para esta institución como para la comunidad de Escazú. Los mejores deseos para todos. Iniciamos con la atención al público, tenemos una juramentación; la juramentación de la señora Mairela Hernández Esquivel miembro de la Junta del Jardín de Niños Juan XXIII.

ARTÍCULO L ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Inciso 1. Juramentación de la señora Mairela Hernández Esquivel miembro de la Junta del Jardín de Niños Juan XXIII.

El Presidente Municipal; si se hace presente por acá doña Mairela; sírvase a levantar la mano derecha, procedemos con el juramento constituciones que dice así: Juráis a Dios y prometéis a la Patria observar y defender la constitución y las Leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino. Sí así lo hiciereis que Dios los ayude y si no, Él y Patria os lo demanden. Queda debidamente juramentada doña Mairela, muchas gracias por su servicio a la educación del cantón. Así las cosas continuamos con el conocimiento y aprobación del acta 254.

ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 254.

El Presidente Municipal; somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 254. Se aprueba por unanimidad.

ARTÍCULO III. CORRESPONDENCIA.

Inciso 1. Alberto Cabezas Villalobos, Presidente Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible sin Fronteras.

Remite correo electrónico donde externa el interés en formar parte de alguna Junta de Educación o Junta Administrativa de un centro educativo del cantón, de manera voluntaria. Adicionalmente, quiero informar que estoy dispuesto a trasladarme a vivir a su cantón en caso de ser necesario. Mi contrato de arrendamiento de la casa de habitación donde actualmente resido vence en marzo, por lo que estoy completamente disponible para mudarme a su cantón en cualquier momento que sea conveniente para la Municipalidad.

 1 Se toma nota.

El Presidente Municipal; agradecemos a don Alberto la disposición.

Inciso 2. Rodrigo Huertas Durán, Juez Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial.

Remite resolución donde declaran inadmisible el recurso de apelación formulado por el señor Mario Arce Guillén, contra el acuerdo AC-034-2022.

Se toma nota.

Inciso 3. Daniela Fallas Porras, Secretaria Concejo Municipal de Tarrazú.

Remite correo electrónico donde traslada el oficio SCMT-969-2023 juntamente con el acuerdo número 5, relacionado a que se envié copia a todas las municipalidades del acuerdo, donde se les solicita muy respetuosamente sumarse a la iniciativa del Concejo Municipal de Alajuela, en cuanto a solicitar al Poder Ejecutivo el giro de los 2 mil millones de colones aprobados por la Asamblea Legislativa para el Organismo de Investigación Judicial.

Se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración.

El Presidente Municipal; adicionalmente tendríamos que incorporar un dictamen alternativo que el grupo de cuatro regidores que se les había sido solicitado un dictamen alternativo, estaríamos presentando el día de hoy. Entonces tendríamos que votar la incorporación de este dictamen alternativo al dictamen #25-2023 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Priscilla si nos ayudas por favor.

Se somete a consideración el ingreso del documento a la correspondencia. Se aprueba por unanimidad.

Inciso 4. Andrea María Arroyo Hidalgo / Edwin Javier Soto Castrillo/ Carlomagno Gómez Ortiz/ José Pablo Cartín Hernández, Regidores propietarios, Concejo Municipal, Municipalidad de Escazú.

Remiten dictamen alternativo por la improbación del punto 4 del informe de Comisión de Hacienda y Presupuesto #25-2023.

Se tomó el acuerdo en esta misma sesión, el AC-006-2024.

ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

El Presidente Municipal; no tengo ningún tema en particular que tratar más allá de desearle a la comunidad escazuceña un año de bienestar, de progreso, ojalá que sea un año de mucho por venir tanto para nuestro país como para nuestro pedacito de Costa Rica como lo determina el Tribunal Supremos de

1 Elecciones; creo que soplan vientos complejos aún, como lo he dicho en otras ocasiones la aparente mejoría macroeconómica de los números que maneja el Ministerio de Hacienda no, no deja de ser 2 permeable todavía en las calles de muchas familias vulnerables del cantón y del país, pero esperamos 3 con mucha vehemencia que realmente los cambios que vienen en el país sean para bien. Realmente 4 creemos que Costa Rica es un país que tiene todo para salir adelante, los buenos deseos de su gente, las 5 ganas de trabajar y muy especialmente ese animo siempre positivo de nuestra gente de querer salir 6 7 adelante a pesar de los tiempos difíciles. El costarricense es alegre, es una persona enfocada en su familia con mucho aprecio por su comunidad todavía y creo que eso puede hacer la diferencia en que este país 8 puede salir avante en estos tiempos donde precisamente todo se está dejando en manos de la inteligencia 9 artificial y de cada vez más artilugios que van por un lado construyendo una sociedad más eficiente 10 también por otro lado deshumanizando más las relaciones que tenemos como, como, como ciudades y 11 como países. Ese sería el punto pasaríamos al punto quinto de mociones. 12

13

ARTÍCULO V. MOCIONES.

14 15 16

17

El Presidente Municipal; don Edwin tiene una moción, entonces tendríamos que dispensarla de trámite de comisión, yo traigo para leer otra; pasaríamos a leer la de don Edwin; no sé si hay algún compañero o compañera que tenga alguna otra.

18 19 20

Se somete a votación la dispensa de trámite de presentación de la moción. Se aprueba por unanimidad.

21 22

El Presidente Municipal; adelante don Edwin.

23 24

El regidor Edwin Soto; gracias señor Presidente, buenas noches a todo el Concejo, al Alcalde, a la gente que nos llegó a visitar y a la gente que nos está escuchando en redes sociales.

252627

28

Inciso 1. Moción Presentada por los regidores José Pablo Cartín Hernández y Edwin Soto Castrillo y apoyada por el Concejo en pleno, orientado a la contratación de una auditoría externa al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.

29 30 31

"MOCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE UNA AUDITORÍA EXTERNA AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ESCAZÚ

32 33 34

Fecha: 02 de enero 2024

35 Moción, con dispensa de trámite de presentación y comisión.

36 Los regidores José Pablo Cartín Hernández y Edwin Soto Castrillo proponen la siguiente moción.

37 38

CONSIDERANDO QUE:

39 40

1. Que el artículo 169 y 170 de la Constitución Política le dan el deber y la facultad al Concejo Municipal de Escazú de velar porque exista transparencia y eficiencia en los intereses y servicios de la gestión administrativa.

42 43

41

2. Que los artículos 2, 4 inciso b), 13 inciso m) y el 27 inciso b) del Código Municipal y el artículo 2 inciso a) del Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal de Escazú, le facultan al Concejo Municipal tomar acuerdos para llevar una buena fiscalización de los fondos públicos.

3. Que el artículo 11 de la Constitución Política y el artículo 3 del DEBER DE PROBIDAD de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, dictan que el funcionario público debe dirigir su gestión hacia la satisfacción del interés público buscando la imparcialidad de sus decisiones conforme a los principios de legalidad. Además, los funcionarios públicos son depositarios de la autoridad y deben cumplir los deberes establecidos por la ley, sin arrogarse de facultades que no le son otorgadas.

4. Que el artículo 160 del Código Municipal dice.

El servidor municipal que incumpla o contravenga sus obligaciones o las disposiciones de esta ley o sus reglamentos, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que el mismo hecho pueda originar.

5. Que, en la misma línea del punto 3 y 4 anterior de esto considerandos, el artículo 113 incisos 1), 2) y 3) de la Ley General de la administración Pública dicen respectivamente.

1. El servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfagan primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados.

2. El interés público prevalecerá sobre el interés de la Administración Pública cuando pueda estar en conflicto.

 3. En la apreciación del interés público se tendrá en cuenta, en primer lugar, los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia.

 6. Que el artículo 5 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, dicta los **Principios Presupuestarios** que deben de existir en todo presupuesto público.

 7. Que en el Presupuesto Ordinario 2024, en Auditoría Interna para la contratación de auditorías externas, se tiene un contenido presupuestario de ¢15,683,200.⁰⁰ en Servicios jurídicos, otros ¢15.683.200,⁰⁰ para Servicios de ingeniería y ¢141.601.522,³⁴ para Servicios en ciencias económicas y sociales. Lo que suman un total de ¢172.967.922,³⁴ para la contratación de Auditorías Externas.

- 8. Que los artículos 12 inciso c) y 17 inciso c) de la Ley General del control Interno, mencionan que se deben analizar e implantar de inmediato las observaciones, recomendaciones y disposiciones de las auditorías externas.
- 9. Que las auditorías externas facilitan el libre acceso a la información pública tal como lo permite el artículo 7 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública; y el artículo 30 de la Constitución Política, salvo los secretos de Estado.
- 10. Que los artículos 2, 4 inciso b) y el artículo 170 de la Constitución Política le permiten a la Municipalidad contratar una Auditoría Externa para los diferentes fines de interés público.
- 11. Que la realización de auditorías externas contribuye a fortalecer los mecanismos de control y asegurar el adecuado uso de los recursos públicos.

POR LO TANTO, SE PROPONE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Con fundamento en los artículos 11, 30, 169 y 170 de la Constitución Política; el artículo 5 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos; el artículo 113 inciso 1), 2) y 3) de la Ley General de la administración Pública; los artículo 12 inciso c) y 17 inciso c) de la Ley General del control Interno; los artículos 3 y 7 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública; los artículos 2, 4 incisos b), 13 incisos m), 27 inciso b), 173, 176, 178 y 179 del Código Municipal; Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú y de los Comités Comunales; artículo 2 inciso a) del Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal de Escazú, y tomando las consideraciones planteadas en esta moción, se dispone,

PRIMERO: INSTAR a la Administración Municipal de Escazú a que lleve a cabo la contratación de una persona física o jurídica (despacho de contadores públicos) para que lleve a cabo la auditoría externa de tipo Administrativa, Operativa, Presupuestaria y Tecnológica al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.

SEGUNDO: INSTAR a la Administración para que incluya en la contratación de la Firma o Despacho de Auditores Externos, una Auditoría Externa al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú de tipo Administrativa, Operativa, Presupuestaria y Tecnológica tomando en consideración lo planteado en los artículos 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Código Municipal y el Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú y de los Comités Comunales.

TERCERO: INSTAR a la Administración para que incluya en la contratación de la Auditoría Externa, un alcance desde el 01 de mayo de 2020 hasta el 30 abril de 2024.

CUARTO: INSTAR a la Administración para que se le informe al Concejo Municipal el cartel que se presente para la Licitación antes de que salga a publicación.

- 1 QUINTO: Que el despacho de contadores públicos contratado presente el informe de los resultados de 2 la Auditoría Externa al Concejo Municipal.
- 3 Notifiquese al despacho de la Alcaldía para lo de su cargo."

El Presidente Municipal; para la dispensa de trámite Priscilla. Adelante don Adrián.

El regidor Adrián Barboza; buenas noches gracias señor Presidente, buenas noches a todos los compañeros, compañeras, a los que nos visitan, a los que nos siguen a través de las redes, al señor Alcalde, por supuesto nuestra Secretaria, al señor Asesor Legal también y José Daniel; a mí me parece que, deberíamos de adicionarle a esa moción que sea 10 años para atrás para que se pueda valorar y ver ya que se va a hacer un auditoraje que sea de 10 años para atrás y que se pueda tener un buen auditoraje y tener, este, bien clara cualquier situación, si es que hay algún tipo de duda, entonces yo sugiero de que a esa moción se le adhiera de que solicitemos que sea, no de este año y los años que ha tenido el Comité de Deportes actual, sino de 10 años para atrás. Muchas gracias.

El Presidente Municipal; algún otro comentario, alguna compañera o compañero, adelante don Tino.

El regidor José Campos; gracias señor presidente buenas noches a todos los vecinos, a mis compañeros de Concejo, sí yo estoy de acuerdo con don Adrián, porque se había tomado un acuerdo donde se solicitaba que se hiciera una auditoría del 2010 hacia esta parte, entonces que le adicionen eso a la, a la moción, o sea, que no sea de 2020 en adelante, sino 10 años atrás verdad. Muchas gracias señor Presidente.

El Presidente Municipal; don Edwin, adelante, yo no le veo ningún inconveniente.

El regidor Edwin Soto; no, no lo veo tan mal, pero bueno yo ya lo había considerado, este, pero vamos a ver, es que hay información que prescribe 5 años para atrás, yo diría entonces diay(sic) sería como el 2016, o sea, la idea es como 2 periodos puede ser, la idea es que no prescriba verdad, porque va a ser, este, y también de que la, también mi intención es para que, que el, que la nueva Junta Directiva del Concejo, perdón de, de del Comité de Deportes, este, empiezan como una base de cero verdad, entonces sí que vean lo, lo bueno o lo malo que sucedió en el pasado y que mejore, etcétera, etcétera, como una forma de, de contribuir, este, pero no sé, es que 10 años lo consideran de que hay algo que prescribe verdad, no, no sé hasta, igual estamos abiertos.

El Presidente Municipal; no habría ningún problema, solicitamos el uso de la palabra por favor. Doña Adriana.

La regidora Adriana Solís; sí buenas noches a todos, feliz año a todos, este, bueno como comentario, recordemos que desde el 2016 cuando estuvimos en el Concejo 2016, fue cuando se elevó el monto, que se le daba más dinero el Comité Deportes, entonces como dato, puede ser que de 2016 a la fecha verdad, que es cuando ya empezó a tener un volumen de presupuesto, más del doble el Comité de Deportes, entonces no sé si se puede considerar don Edwin, desde el 2016 a la fecha.

 1 El Presidente Municipal; don Geovanni adelante.

 El síndico Geovanni Vargas; gracias, buenas noches a todos, feliz año; me parece que también sería importante adicionar incluir en esa moción, que me parece sumamente importante, hace unos meses eh, nos visitaron algunos vecinos, gente que estaba con unas actividades deportivas, denunciando verdad, algunas cosas del Comité de Deporte, entonces me parece que ahí es muy importante incluir una revisión, una auditoría de los nombramientos verdad, los nombramientos que se han realizado en esos últimos 10 años, para que tengan ustedes verdad, a raíz de esas denuncias más información.

10 El Presidente Municipal; nombramientos, a qué se refiere don Geovanni, de, de directivos de las asociaciones.

13 El síndico Geovanni Vargas; no de las, perdón, perdón, no nombramientos no, contrataciones.

15 El Presidente Municipal; ah.

17 El síndico Geovanni Vargas; perdón, me equivoqué, contrataciones.

El Presidente Municipal; don Edwin.

El regidor Edwin Soto; gracias señor Presidente, es que, es que me parece que sí lo va a abarcar porque eso está dentro del Reglamento para la Normativa Funciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, entonces yo creo que sí lo podría abarcar, ahora, este, yo pensé en, en varias cosillas que han estado sucediendo, pero tipificarlo mucho podría sesgar la, la moción, me entiendes, porque sería como ir a, al punto, podemos hacer esa modificación, pero ya por mencionar el Reglamento debería la Autoría de, de, de entrar en eso, solo lo que no quisiera es, es tipificar la moción y que de, que, no sé.

El Presidente Municipal; adelante Geovanni

El síndico Geovanni Vargas; si al punto es, gracias, si no, este, me parece muy importante ser muy, muy puntual verdad, en, en esos temas, recordemos que los vecinos vinieron verdad, vinieron los vecinos y me parece que es una responsabilidad enorme revisar eso, verdad, me parece que es una oportunidad enorme, buenísima, para que este se le pueda dar una respuesta a estos vecinos, verdad, exactamente este ese punto me parece que, señor Presidente, sería importantísimo poderlo incluir, que el nombramiento ó contratación, ajá, de entrenadores, exactamente fue como los vecinos lo dijeron acá.

El Presidente Municipal; sí, no sé si les parece aprobemos un receso de 10 minutos para que don Edwin modifique el acuerdo y pueda acomodarlo como se debe. Adelante, doña Jessica.

La síndica Jessica López; don Edwin lo felicito por esa moción, este, sí pienso que puede considerar la opinión de los compañeros, porque sí la idea es investigar a fondo, pues investiguemos a fondo verdad, incluso como dice Geovanni y las contrataciones y desde el año que se pueda, porque si se va a hacer

1 una inversión como esa de una auditoría interna verdad, porque eso no cuesta 5 colones, tiene un valor bastante alto, entonces pues que valga la pena. Gracias. 2

3 4

El Presidente Municipal; somete a votación hacer un receso de 10 minutos para ver hasta donde se modifica la moción. Se aprueba por unanimidad.

5 6 7

Al ser las diecinueve horas con treinta y ocho minutos, se abre el receso.

8 9

Al ser las diecinueve horas con cuarenta y seis minutos termina el receso y reinicia la sesión.

10

El Presidente Municipal; nuevamente a los acuerdos para ver si, si llenan las expectativas de todo el 11 pleno del Concejo, adelante de nuevo don Edwin. 12

13 14

15

16

17

18

19

20

21

22 23

24

El regidor Edwin Soto; gracias señor presidente, bueno les, les comentaste este, este acuerdo lo estuvimos trabajando Pablo y yo, pero el Concejo en pleno, este, le dimos unas modificaciones de extras ahí, que de verdad les agradezco bastante a todos, por el interés, este, voy a volver a leer los, las mociones, es decir, los, eh, la, como quedaría el acuerdo verdad, eh, por lo tanto se propone la siguiente moción: Con fundamento en los artículos 11, 30, 169 y 170 de la Constitución Política; el artículo 5 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos; el artículo 113 inciso 1), 2) y 3) de la Ley General de la administración Pública; los artículo 12 inciso c) y 17 inciso c) de la Ley General del control Interno; los artículos 3 y 7 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública; los artículos 2, 4 incisos b), 13 incisos m), 27 inciso b), 173, 176, 178 y 179 del Código Municipal; Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú y de los Comités Comunales; artículo 2 inciso a) del

Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal de Escazú, y tomando las consideraciones 25 planteadas en esta moción, se dispone, 26

PRIMERO: INSTAR a la Administración Municipal de Escazú a que lleve a cabo la contratación de una 27 persona física o jurídica (despacho de contadores públicos) para que lleve a cabo la auditoría externa de 28 tipo Administrativa, Operativa, Presupuestaria y Tecnológica al Comité Cantonal de Deportes y 29

Recreación de Escazú. 30

- SEGUNDO: INSTAR a la Administración para que incluya en la contratación de la Firma o Despacho 31
- de Auditores Externos, una Auditoría Externa al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú 32
- de tipo Administrativa, Operativa, Presupuestaria y Tecnológica tomando en consideración lo planteado 33
- en los artículos 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Código Municipal y el Reglamento 34
- para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de 35
- 36 Escazú y de los Comités Comunales.
- TERCERO: INSTAR a la Administración para que incluya en la contratación de la Auditoría Externa 37 los siguientes puntos: 38
- · Revisión de las actas del alcance mencionado. 39
- 40 · Revisión de las contrataciones de los entrenadores.
- · Revisar si los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú han pagado dineros 41
- a las Asociaciones Deportivas según el artículo 179 del Código Municipal. 42

- 1 · Corroborar si se incumplió el artículo 16 sobre las prohibiciones dictadas en el Reglamento para el
- 2 Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú
- y de los Comités Comunales.
- 4 CUARTO: INSTAR a la Administración para que incluya en la contratación de la Auditoría Externa, un
- 5 alcance desde el 01 de mayo de 2014 hasta el 30 de abril de 2024.
- 6 QUINTO: INSTAR a la Administración para que se le informe al Concejo Municipal el Cartel que se
- 7 presente para la Licitación antes de que salga a publicación.
- 8 SEXTO: Que el despacho de contadores públicos contratado presente el informe de los resultados de la
- 9 Auditoría Externa al Concejo Municipal.
- 10 Notifiquese al despacho de la Alcaldía para lo de su cargo.

11

El Presidente Municipal; están de acuerdo todos con la nueva redacción, están de acuerdo que sea el

13 Concejo en pleno, adelante doña Andrea Mora.

14 15

16

17

18

La síndica Andrea Mora; gracias señor Presidente, buenas noches, Edwin tengo una duda con los plazos, dice que de 5 años hacia atrás prescribe y estamos pidiendo el 2016 al 2024, hay más de seis, hay más

de 5 años, entonces qué la van a hacer, o sea, porque si nos va a dar aquí todo 1 año para que den la

auditoría, estamos mal, si son 5 años, son, sería del 2019 al 2024 es lo que pienso, ahora si van a incluir

todos, este, no sé, es la consulta a don Edwin, por favor. Gracias.

19 20 21

22 23

24

25

26

El regidor Edwin Soto; qué peleona compañera, yo le contesto, este, vamos a ver, el espíritu de la moción es darle cuentas claras a la nueva este Junta Directiva verdad, entonces este, ya diay(sic) dos períodos atrás, es decir, desde 2016 eso va a beneficiar bastante, en lo que, yo no quería incluirla muy atrás porque

tal vez le llegue un poquito tardío a la nueva Junta Directiva verdad, eso era lo que yo no quería que pasara, yo sé que también ya había pensado, yo ya sabía que eso podía prescribir, prescribe desde hace

5 años atrás, pero yo sé que tal vez la auditoría no encuentre algunos datos, porque algunas cosas estén

perdidas porque prescriben, simplemente eso ya, ya, ya le tocaría la auditoría externa.

272829

30

31

32

33

34

35

36

El Presidente Municipal; hay que hacer una aclaración verdad, el hecho de que haya materia prescrita, eso inhibe de que se puedan ejecutar una serie de actos jurídicos y operativos, pero eso no inhibe de que sea necesario conocer las inconsistencias que haya en los periodos anteriores y que se hagan recomendaciones para la mejora sostenida de la buena marcha del Comité, entonces si bien podría decirse desde un punto de vista jurídico, se pierde el interés material como dicen los abogados verdad, aunque yo no soy abogado pero algo entiendo de eso, algo he aprendido estando aquí sentado 8 años, entonces si bien el interés material de la parte jurídica de pierde, el interés por mejorar el proceso del Comité, pues sí, si implica que es una ganancia que se haga, entonces yo por lo menos creo que así está bien. Doña Carmen y después doña Adriana.

37 38 39

40

41

42

43

La regidora Carmen Fernández; buenas noches a todos y feliz año, eh, tengo entendido que según, este, un abogado los está asesorando en ciertos asuntos, hay delitos, no estoy diciendo que hayan delitos en esta parte verdad, que quede muy claro, que no prescriben a los 5 años, depende de, del, del delito puede ser de 8, inclusive de 10 años para prescribir, entonces creo que, que es, que digamos que el periodo está bueno, si te pudiera extender más, pues a los 10 años, pues sería, sería bueno, pero sí eso, eso nos, nos

han dicho, este, me interesa eso, ya, ya hubo una auditoría interna de, de un periodos, pero sí me gustaría la auditoría externa para ver si son los mismos resultados también, para ver cómo, cómo estamos y para que los señores que han venido aquí a pedir resultados, a pedir este, razones de ciertas cosas, todavía les quede más claro de periodos anteriores, si lo han venido manejando así, este, que les quede claro que es una forma de manejarlo de, de, de esa forma o sino que, que cada Junta maneja las, este, lo administrativo de su forma verdad, entonces para que queden como dicen cuentas claras, chocolate espeso o chocolate espeso, cuantas claras, no sé, pero algo así es. Muchas gracias.

El Presidente Municipal; si yo tengo un mal entendido creo que en la administración pública la prescripción de delitos contra la administración pública, son 10 años, puedo estar equivocado, pero bueno, ahí no, no tenemos que entrar en el tema de si son 5, si son 10, hagámoslo por el máximo período y como les digo, aunque haya cosas que pudiesen haber prescrito, siempre es necesario conocerlas. Doña Adriana.

La regidora Adriana Solís; no, solo me queda una duda de la lectura que hizo don Edwin, que dice que está dando las actas hasta 30 de abril de 2024, no sé si fue, si es así o, esas todavía no se han ejecutado, o cerrarlo al, al día de hoy o al 31 de diciembre, o no sé, verdad, no sé si fue, es así como usted lo tiene o fue un error material, no sé.

La regidora Carmen Fernández; tal vez sí estoy de acuerdo con doña Adriana, tal vez digamos, el periodo comprendido a terminar el 2023, tal vez con una nota que sea extensible al final del, del periodo de esta gestión, del periodo 2020-2024, no sé, tal vez se podría, se podría hacer así para que abarque esa parte verdad.

El regidor Edwin Soto; sí eso lo estuve comentando con Pablo, este, es que no sabe, bueno Pablo, estuvimos de acuerdo en ponerlo al final del periodo, así como dice doña Carmen, de que el periodo, es que el periodo termina al 30 de abril, este, yo tenía la duda, así como lo dice Adriana, de, de, de finalizarlo hasta, hasta diciembre verdad, pero no sé, o sea, las 2 son buenas, son buenas opciones, no, no sé, como gusten.

El Presidente Municipal; recordemos hay un, hay un tema, aparte del tema de tiempos, hay un tema logístico, los Comités Cantonales de Deportes en general, se nombran por, por 2 años, entonces estaríamos hablando de que se estaría pidiendo que se auditen las gestiones 2014-2016, 2016-2018, 2018-2020, 2020-2022 y 2022-2024 sería así, no son 2, son 2, no serían el 10, sería desde el 2014, 2014-2016, 2016-2018 o 2018-2020, 2020-2022 y 2022-2024, entonces serían 5 gestiones completas del Comité Cantonal de Deportes y el Recreación de Escazú, ahí cubriríamos el posible plazo máximo de, de datos y de, de posibles prescripciones de la administración pública en este momento.

El regidor Edwin Soto; Pablo, entonces lo dejo para al 2016 o al 2014.

El Presidente Municipal; al 2014, si lo tienen a bien verdad, bueno, yo soy uno de los proponentes, ustedes y bueno, los demás compañeros que han pedido intervenciones.

1 El regidor Edwin Soto; sí que han dicho 10 años.

2

El Presidente Municipal; perfecto.

4

5 El regidor Edwin Soto; entonces y lo dejamos hasta abril 2024, perfecto, ahí está, listo.

6 7

El Presidente Municipal; estupendo entonces.

8 9

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

10 11

12 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

13

14 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

16

17 ACUERDO AC-001-2024 "SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 11, 30, 169 y 170 de la Constitución Política; el artículo 5 de la Ley de la Administración Financiera de la República y 18 Presupuestos Públicos; el artículo 113 inciso 1), 2) y 3) de la Ley General de la administración 19 Pública; los artículo 12 inciso c) y 17 inciso c) de la Ley General del control Interno; los artículos 20 3 y 7 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública; los 21 artículos 2, 4 incisos b), 13 incisos m), 27 inciso b), 173, 176, 178 y 179 del Código Municipal; 22 Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y 23 Recreación del Cantón de Escazú y de los Comités Comunales; artículo 2 inciso a) del Reglamento 24 de Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal de Escazú, y tomando las consideraciones 25 planteadas en esta moción, se dispone, 26

27 28

29

30

PRIMERO: INSTAR a la Administración Municipal de Escazú a que lleve a cabo la contratación de una persona física o jurídica (despacho de contadores públicos) para que lleve a cabo la auditoría externa de tipo Administrativa, Operativa, Presupuestaria y Tecnológica al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.

31 32

SEGUNDO: INSTAR a la Administración para que incluya en la contratación de la Firma o Despacho de Auditores Externos, una Auditoría Externa al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú de tipo Administrativa, Operativa, Presupuestaria y Tecnológica tomando en consideración lo planteado en los artículos 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Código Municipal y el Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú y de los Comités Comunales.

39 40

TERCERO: INSTAR a la Administración para que incluya en la contratación de la Auditoría Externa los siguientes puntos:

41 42 43

• Revisión de las actas del alcance mencionado.

- Revisión de las contrataciones de los entrenadores. 1
 - Revisar si los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú han pagado dineros a las Asociaciones Deportivas según el artículo 179 del Código Municipal.
 - Corroborar si se incumplió el artículo 16 sobre las prohibiciones dictadas en el Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú y de los Comités Comunales.
- CUARTO: INSTAR a la Administración para que incluya en la contratación de la Auditoría 7
- Externa, un alcance desde el 01 de mayo de 2014 hasta el 30 de abril de 2024. 8
- QUINTO: INSTAR a la Administración para que se le informe al Concejo Municipal el Cartel 9
- que se presente para la Licitación antes de que salga a publicación. 10
- SEXTO: Que el despacho de contadores públicos contratado presente el informe de los 11
- resultados de la Auditoría Externa al Concejo Municipal. 12

2

3

4

5

6

- Notifíquese al despacho de la Alcaldía para lo de su cargo." DECLARADO 14 15
 - DEFINITIVAMENTE APROBADO.

16

El Presidente Municipal; muchísimas gracias a todos compañeros por el apoyo y la, eh, adicciones(sic) 17 a la moción presentada. 18

19

- Inciso 2. Moción presentada por los regidores José Pablo Cartín Hernández y Edwin Soto 20
- Castrillo, con el apoyo de los regidores Carlomagno Gómez Ortiz, Andrea Arroyo Hidalgo, Brenda 21 Sandí Vargas y la síndica Andrea Mora Solano; orientada en instar a la Administración Municipal 22
- de Escazú a que lleve a cabo la contratación de una persona física o jurídica (despacho de 23
- contadores públicos) para que lleve a cabo la auditoría externa de tipo Administrativa, Operativa, 24
- Presupuestaria y Tecnológica a la Municipalidad de Escazú. 25

26 27

El Presidente Municipal; se somete a votación la dispensa de trámite de presentación de la moción. Se aprueba por unanimidad.

28 29 30

"MOCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ESCAZÚ

31 32 33

- Fecha: 02 de enero 2024
- Moción, con dispensa de trámite de presentación y comisión. 34
- Los regidores José Pablo Cartín Hernández y Edwin Soto Castrillo proponen la siguiente moción. 35

36 37

CONSIDERANDO QUE:

38 39

40

12. Que el artículo 169 y 170 de la Constitución Política le dan el deber y la facultad al Concejo Municipal de Escazú de velar porque exista transparencia y eficiencia en los intereses y servicios de la gestión administrativa.

41 42

13 14 15

17 18 19

16

20 21 22

23

24

30 31 32

33

34

35

36

37

29

38 39

40

41

42 43 13. Que los artículos 2, 4 inciso b), 13 inciso m) y el 27 inciso b) del Código Municipal y el artículo 2 inciso a) del Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal de Escazú, le facultan al Concejo Municipal tomar acuerdos para llevar una buena fiscalización de los fondos públicos.

- 14. Que el artículo 11 de la Constitución Política y el artículo 3 del DEBER DE PROBIDAD de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, dictan que el funcionario público debe dirigir su gestión hacia la satisfacción del interés público buscando la imparcialidad de sus decisiones conforme a los principios de legalidad. Además, los funcionarios públicos son depositarios de la autoridad y deben cumplir los deberes establecidos por la ley, sin arrogarse de facultades que no le son otorgadas.
- 15. Que el artículo 160 del Código Municipal dice.

El servidor municipal que incumpla o contravenga sus obligaciones o las disposiciones de esta ley o sus reglamentos, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que el mismo hecho pueda originar.

- 16. Que, en la misma línea del punto 3 y 4 anterior de esto considerandos, el 113 incisos 1), 2) y 3) de la Ley General de la administración Pública dicen respectivamente.
 - 1. El servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfagan primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados.
 - 2. El interés público prevalecerá sobre el interés de la Administración Pública cuando pueda estar en conflicto.
 - 3. En la apreciación del interés público se tendrá en cuenta, en primer lugar, los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia.
- 17. Que el artículo 5 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, dicta los **Principios Presupuestarios** que deben de existir en todo presupuesto público.
- 18. Que en el Presupuesto Ordinario 2024, en Auditoría Interna para la contratación de auditorías externas, se tiene un contenido presupuestario de ¢15,683,200.00 en Servicios jurídicos, otros ¢15.683.200,00 para Servicios de ingeniería y ¢141.601.522,34 para Servicios en ciencias económicas y sociales. Lo que suman un total de ¢172.967.922,34 para la contratación de Auditorías Externas.
- 19. Que los artículos 12 inciso c) y 17 inciso c) de la Ley General del control Interno, mencionan que se deben analizar e implantar de inmediato las observaciones, recomendaciones v disposiciones de las auditorías externas.

- 20. Que las auditorías externas facilitan el libre acceso a la información pública tal como lo permite el artículo 7 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública; y el artículo 30 de la Constitución Política, salvo los secretos de Estado.
- 21. Que los artículos 2, 4 inciso b) y el artículo 170 de la Constitución Política le permiten a la Municipalidad contratar una Auditoría Externa para los diferentes fines de interés público.
- 22. Que la realización de auditorías externas contribuye a fortalecer los mecanismos de control y asegurar el adecuado uso de los recursos públicos.

POR LO TANTO, SE PROPONE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Con fundamento en los artículos 11, 30, 169 y 170 de la Constitución Política; el artículo 5 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos; el artículo 113 inciso 1), 2) y 3) de la Ley General de la administración Pública; los artículo 12 inciso c) y 17 inciso c) de la Ley General del control Interno; los artículos 3 y 7 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública; los artículos 2, 4 incisos b), 13 incisos m), 27 inciso b) y 160, del Código Municipal; artículo 2 inciso a) del Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal de Escazú y tomando las consideraciones planteadas en esta moción, se dispone,

PRIMERO: INSTAR a la Administración Municipal de Escazú a que lleve a cabo la contratación de una persona física o jurídica (despacho de contadores públicos) para que lleve a cabo la auditoría externa de tipo Administrativa, Operativa, Presupuestaria y Tecnológica a la Municipalidad de Escazú.

SEGUNDO: INSTAR a la Administración para que incluya en la contratación de la Auditoría Externa el enfoque en las siguientes áreas:

a. Gestión Urbana:

- Control Constructivo
- Gestión Ambiental
- Mantenimiento Obra Pública
 - Construcción Obra Pública

b. Gestión Económica Social:

Desarrollo Cultural

c. Gestión Hacendaria:

- Presupuesto
- Patentes
- Proveeduría

d. Recursos Humanos y Materiales:

- Salarios y Servicios
- Diseño y Clasificación de Puestos
- Reclutamiento, Selección y Capacitación
- Suministros y Activos

- 1 TERCERO: INSTAR a la Administración para que incluya en la contratación de la Auditoría Externa,
- 2 un alcance del 01 de mayo 2020 hasta el 30 de abril 2024.
- 3 CUARTO: INSTAR a la Administración para que se le informe al Concejo Municipal el Cartel que se
- 4 presente para la Licitación antes de que salga a publicación.
- 5 QUINTO: Que el despacho de contadores públicos contratado presente el informe de los resultados de
- 6 la Auditoría Externa al Concejo Municipal.
- **Notifiquese** al despacho de la Alcaldía para lo de su cargo.

El Presidente Municipal; es la Administración en la que estamos formando parte nosotros. Algún comentario, algún aporte. Lo someto a consideración, si. Eh, serían, no sé, lo someto. Don Edwin.

El regidor Edwin Soto; es que vamos a ver, bueno, a mí me gustaría dos periodos, lo que pasa que es, lo de la Municipalidad si es más, es mucho, mucho trabajo, es muy extenso, sí, este, pero no sé, no sé, o sea, dos, dos periodos es bastante, no serían 10 años, serían dos periodos porque Comité de Deportes sí estaría en 10, van 5 periodos, en este caso sería que sí unos dos periodos sí, pero es mucho,

El Presidente Municipal; yo, yo, yo le voy a hacer muy sincero, eh, me, me encantaría el tema doña Andrea, pero estamos hablando de que como, como he aprendido aquí, como dicen en los, también sin ser, sin querer ser, este, auditor, eh, pero he oído el tema del universo contable, verdad, el universo contable de la Municipalidad, pues es precisamente 95%, verdad, y el del Comité Cantonal de Deportes es un 5%, entonces irnos para atrás en un patrimonio municipal en el Comité de Deportes es una cosa, verdad, al auditar ese 5% del universo contable de los fondos públicos del cantón y otra cosa es auditar el 95% restante, verdad, que básicamente está dividido en estos 4 puntos, verdad, yo creo que inclusive siendo coherentes, con el, con la modificación presupuestaria que nosotros habíamos hecho, verdad, creo que incluso los fondos que hay en este momento no nos alcanzarían para eso, entonces, pues sí, sí, creo que, que aunque sea un interés público y creo que sí, pero pues, ya irse más atrás implicaría, pues, buscar más recursos de previo, verdad, y pues montar otra moción para esos periodos, pero en este momento creo que, creo que sería como lo, lo pertinente con la cantidad de recursos que hay en este momento para para auditoría. Doña Carmen.

La regidora Carmen Fernández; gracias, estoy sumamente de acuerdo con la, con la moción, pero también no sé, sí hay que tomar en cuenta de que ya mucho de eso ya la Contraloría directamente lo ha auditado, digo yo, no sé, si tal vez nos podemos pedir los informes completos de, de las auditorías de la Contraloría, a ver qué dicen y no sé, si con eso sirve para, para esos fondos, este, utilizarlos en otra cosa, inclusive en otro tipo de auditorías, pero como digo, estoy de acuerdo, pero no sé, si sirve basarnos un poco en las auditorías que ha hecho la Contraloría.

El Presidente Municipal; a como yo entiendo, doña Carmen, hay un tema aquí, verdad, gran parte hay que reconocer, al César lo que es del César, yo apoyo la moción al 100% y la estoy presentando con don Edwin, pero gran parte de la, de la iniciativa es de don Edwin, y a donde yo entiendo que llegamos, es que no es solamente una auditoría presupuestaria, que es la que mayormente ejerce la Contraloría, sino que también viene siendo una administrativa y operativa, verdad, entonces más bien, creo que la casa de consultores va a tomar como insumo, parte de esas esas, eh, acotaciones que haya hecho la Contraloría,

verdad, para ver no propiamente el tema contable, sino también ver el tema de la implementación de sus presupuestos en la vida operativa de la Municipalidad, así lo entiendo yo, verdad, entonces sí creo que por supuesto, esos informes que ha hecho la Contraloría son sumamente valiosos, pero más bien creo que sirven de insumo para lo que, lo que lo que estamos solicitando lleva un alcance mucho mayor, entonces creo que usted tiene toda la razón, hay que utilizarlos, pero creo que son el insumo idóneo, más bien, para que a partir de ellos trabaje que la, la casa consultora. ¿Algún otro comentario?

El regidor Edwin Soto; sí, además, la Contraloría tiene algunos puntos ciegos, por ejemplo, la Contraloría, lo que está principio de daño, pero no, ahora sí, no escudriña lo, los, los ajustes presupuestarios durante el año, verdad, entonces este, eso es algo que, que no ve, y como dice Pablo bueno, al hablar una, una auditoría también operativa, este, estamos hablando que, qué sé yo, que se compró un terreno, van y ven el terreno, que se hizo una contratación, van y ven el trabajo, van a ver lo, la inversión pública físicamente en el lugar donde fueron los hechos de, de la inversión, eso es algo que la Contraloría no, no hace, la Contraloría básicamente trabaja con números, pero no, no así operativamente como decía Pablo, entonces hay muchos puntos ciegos que la Contraloría no puede abarcar, que se complementa mucho con ese tipo de, de auditoría externa, que es, verdad, es bastante amplio.

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-002-2024 "SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 11, 30, 169 y 170 de la Constitución Política; el artículo 5 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos; el artículo 113 inciso 1), 2) y 3) de la Ley General de la administración Pública; los artículo 12 inciso c) y 17 inciso c) de la Ley General del control Interno; los artículos 3 y 7 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública; los artículos 2, 4 incisos b), 13 incisos m), 27 inciso b) y 160, del Código Municipal; artículo 2 inciso a) del Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal de Escazú y tomando las consideraciones planteadas en esta moción, se dispone,

PRIMERO: INSTAR a la Administración Municipal de Escazú a que lleve a cabo la contratación de una persona física o jurídica (despacho de contadores públicos) para que lleve a cabo la auditoría externa de tipo Administrativa, Operativa, Presupuestaria y Tecnológica a la Municipalidad de Escazú.

SEGUNDO: INSTAR a la Administración para que incluya en la contratación de la Auditoría Externa el enfoque en las siguientes áreas:

| | | | 10 7 | TI | |
|-----|----|---|-------|---------------------------|------|
| 1 | 0 | | ction | IIrh | ana· |
| т — | а. | U | stión | $\mathbf{v}_{\mathbf{I}}$ | ana. |

- Control Constructivo
- Gestión Ambiental
- Mantenimiento Obra Pública
 - Construcción Obra Pública

2

b. Gestión Económica Social:

• Desarrollo Cultural

8 9 10

11 12

c. Gestión Hacendaria:

- Presupuesto
- Patentes
- Proveeduría

13 14 15

16

17

18

d. Recursos Humanos y Materiales:

- Salarios y Servicios
- Diseño y Clasificación de Puestos
- Reclutamiento, Selección y Capacitación
- Suministros y Activos

19 20 21

TERCERO: INSTAR a la Administración para que incluya en la contratación de la Auditoría Externa, un alcance del 01 de mayo 2020 hasta el 30 de abril 2024.

222324

CUARTO: INSTAR a la Administración para que se le informe al Concejo Municipal el Cartel que se presente para la Licitación antes de que salga a publicación.

25 26 27

QUINTO: Que el despacho de contadores públicos contratado presente el informe de los resultados de la Auditoría Externa al Concejo Municipal.

28 29 30

Notifiquese al despacho de la Alcaldía para lo de su cargo." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

31 32 33

34

El Presidente Municipal; tenemos alguna otra moción de alguna compañera o compañero. Damos por cerrado el punto quinto de mociones, tenemos el informe de comisiones, entiendo que está el informe de la Comisión de Asuntos Sociales. Lo tiene don Mario, si nos ayuda con la lectura, si es tan amable.

35 36 37

ARTÍCULO VI. INFORME DE COMISIONES.

38

Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Sociales número C-AS-06-2023.

39 40 41

42

"Al ser las catorce horas del miércoles 27 de diciembre 2023, se inicia la sesión de esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora **ADRIANA SOLÍS ARAYA** en su condición de

- 1 Coordinadora de esta Comisión y el regidor JOSÉ CAMPOS QUESADA en su condición de integrante
- 2 de esta Comisión. La regidora Andrea Arroyo Hidalgo no estuvo presente. Se contó con la presencia de
 - Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

3 4

5 SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- 6 1- Oficio COR-AL-2344-2023 de la Alcaldía Municipal trasladando oficio COR-DS-0368-2023 que
- 7 facilita el oficio COR-GCO-2043-2023 conteniendo Informe Técnico en relación con la solicitud de
- 8 la señora Chrystel Brenes Días.
- 9 2- Oficio COR-AL-2351-2023 de la Alcaldía Municipal trasladando oficio COR-DS-0367-2023 que
- 10 facilita el oficio COR-GCO-2397-2023 conteniendo Informe Técnico en relación con la solicitud el
- 11 señor José Francisco Sánchez Montes.

12

- 13 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio COR-AL-2344-2023 de la Alcaldía Municipal trasladando oficio
- 14 COR-DS-0368-2023 que facilita el oficio COR-GCO-2043-2023 conteniendo Informe Técnico en
- 15 relación con la solicitud de la señora Chrystel Brenes Días.

16 17

A.- ANTECEDENTES:

- 18 1- Que el oficio COR-AL-2344-2023 fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 20 de
- 19 diciembre 2023 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 191, Acta
- 20 254 del 26 de diciembre 2023 con el oficio de trámite Nº 1091-23-I.
- 21 2- Que el oficio COR-AL-2344-2023 en conocimiento remite el oficio COR-DS-0368-2023 del Proceso
- 22 Desarrollo Social, que a su vez remite el oficio COR-GCO-2403-2023 conteniendo Recomendación
- 23 Técnica de la solicitud de subvención por infortunio de la señora Chrystel Brenes Díaz.
- 24 **3-** Que el tenor del oficio COR-GCO-2403-2023 es el siguiente:
- 25 "Gestión Económica Social
- 26 Proceso Desarrollo Social
- 27 Sub proceso Gestión de la Comunidad
- 28 *COR-GCO-2403-2023*
- 29 *12 de diciembre de 2023*
- 30 Licda. Julia Vanessa Araya Molina
- 31 *Coordinadora*
- 32 Gestión de la Comunidad
 - Asunto: Recomendación técnica solicitud de infortunio de la Sra. Chrystel Brenes Diaz

34 35

40

33

- 5 Estimada Julia:
- Reciba un cordial saludo. En seguimiento a los oficios COR-GES-0773-2023, COR-AL-20072023
- 37 y COR-DS-0330-2023 donde estipula la solicitud de apoyo de la Sra. Chrystel Brenes Diaz por
- 38 situación de infortunio en su estado de salud y nuevos requerimientos para su calidad de vida; se
- 39 presenta la siguiente recomendación técnica.

I. Datos para notificación y entrega del subsidio

- Nombre persona usuaria: Chrystel Marcela Brenes Diaz
- 42 Dirección del domicilio: San Antonio, Barrio El Carmen, del Super Aguimar 200 metros al
- Oeste y 10 metros al Sur, segunda casa derecha subiendo, portón gris.

- 1 Teléfono: 6204-9830
- 2 Correo electrónico: cristelbrenesdiaz@gmail.com
- 3 Cuenta bancaria: En caso de aprobarse, el modo de entrega del subsidio sería mediante
- 4 transferencia bancaria a la siguiente cuenta:
- 5 Banco Nacional
- 6 Cuenta IBAN: CR70015100020019171236
- Nombre completo: Edgar Javier Altamirano Castro (ver anexo 1: Autorización de cuenta)
- 8 *Cédula: 1 0834 0791*

11

12

13 14

15

16

17

18

19 20

22 23

24

25

26

ll. Grupo familiar y resumen situación socioeconómica

El grupo familiar de la señora Chrystel es considerado nuclear tradicional, ya que se encuentra conformado por tres personas (progenitor, progenitora e hijo) que ostentan relaciones consanguíneas, de afectividad y dependencia económica.

Para el caso del señor Edgar, actualmente él es el único proveedor económico al hogar, laborando como operario mecánico de fontanería. La señora Chrystel tiene un año desempleada y actualmente no se encuentra en la búsqueda de trabajo debido a su condición de salud, no obstante, anteriormente laboró como recepcionista de los taxis.

Su hijo menor Dorian es estudiante, actualmente concluyó la primaria; la familia refiere que es un estudiante con excelencia académica. A su vez, el grupo familiar se encuentra compuesto de la siguiente manera:

21 Conformación del grupo familiar:

| Nombre y número de identificació | Parentesco | Edad y fecha nacimiento | Estado Civil | Escolaridad | Ocupación | Recursos Económicos |
|--|-------------|-------------------------------|-----------------|-------------|----------------------|------------------------|
| n Chrystel Marcela Brenes Diaz 1-0977-0026 | Solicitante | 46 años 21/07/1977 | Casada | Primaria | Ama de casa | C 0 |
| Edgar Javier Altamirano Castro 1-0834-0791 | Esposo | 51 años 30/09/1972 | Casado | Primaria | Operario mecánico | Q 465,166.00 |
| Dorian Josué Altamirano Brenes 1-2102-0659 | Hijo | 13 años 28/11/2010 | Soltero | Primaria | Estudiante | © 0 |

- Con base en el informe social realizado por la Licda. Lisbeth Solís Chaves INF-GCO-24022023, se denotan una serie de factores de riesgo social que posicionan a esta familia en vulnerabilidad:
 - Pobreza multidimensional.
 - Situación de salud desfavorable.

- Vulnerabilidad (línea de pobreza).
 - Bajo desarrollo de capital humano.
 - Vivienda en malas condiciones de infraestructura.
 - Desempleo en integrantes del grupo familiar en edad económicamente activa.

III. Situación transitoria de desgracia o infortunio

En el marco de estos factores de vulnerabilidad, recientemente la familia se enfrentó a una situación de desgracia e infortunio, en tanto la Sra. Chrystel Marcela Brenes Diaz sufrió un diagnóstico de síndrome de hipoventilación alveolar, por lo cual actualmente es oxígeno dependiente, además del Síndrome de apnea-hipopnea obstructiva del sueño (SAHOS).

Ante esta situación, la primera solicitud de infortunio fue para la compra de un tanque para el oxígeno, la cánula nasal y vaso humedecedor, sin embargo, durante el proceso de análisis la Sra. Chrystel explicó que la Caja Costarricense del Seguro Social le brindará el préstamo del concentrador de oxígeno, el cilindro portátil con manómetro y la carretilla.

Por lo tanto, esta solicitud cambió y la Sra. Chrystel presentó una actualización a su solicitud anterior, en respuesta a sus nuevas necesidades. Es así como, actualmente tiene la urgencia de adquirir un colchón ortopédico y una almohada cuña, ya que actualmente su cama tiene dos colchones desgastados y en mal estado, requiriendo de este apoyo para poder descansar bien y evitar que su mascarilla de oxígeno se caiga en la noche, situación que sucede actualmente y representa un alto peligro para su bienestar.

Bajo este contexto, el grupo familiar se ha visto impactado y afectado de distintas maneras, tanto a nivel emocional, económico y hasta en su organización diaria, ya que los cuidados y la atención que deben de tener a favor de la señora son constantes, lo cual se vería mitigado con la adquisición del colchón ortopédico y la almohada cuña, los cuales han sido recomendados por el médico. Aunado a la afectación emocional de esta situación, la familia actualmente no cuenta con los recursos económicos para comprar el colchón ortopédico y la almohada cuña que requiere para enfrentar la nueva situación de salud de la Sra. Chrystel Brenes.

IV. Recomendación técnica

Con base en lo anterior y el criterio técnico estipulado en el INF-GCO-2402-2023, se recomienda <u>aprobar la solicitud de ayuda temporal</u> por situación transitoria de desgracia o infortunio por el monto de \$\mathbb{Q}608.000.00\$ específicamente para la compra del colchón ortopédico, almohada cuña para el apoyo en la satisfacción de las necesidades básicas e instrumentales del Sr. Chrystel Marcela Brenes Diaz.

Sobre el medio para la transferencia del subsidio, la Sra. Chrystel ha autorizado que se realice la transferencia bancaria en la cuenta de su esposo, el Sr. Edgar Javier Altamirano Castro, cédula de identidad 108340791, con cuenta en el Banco Nacional, número de cuenta IBAN CR70015100020019171236 (ver anexo l: Autorización de cuenta).

De aprobarse esta solicitud, conforme al reglamento para otorgar ayudas temporales a vecinos del cantón de Escazú en situaciones transitorias de desgracia o infortunio, se recomienda prevenir a la persona usuaria que deberá de utilizar el monto económico únicamente para el fin por el cual fue aprobado y deberá de presentar una liquidación de saldos al área de Tesorería en un período máximo de 30 días naturales posteriores al depósito.

- 1 Además, se recomienda indicarle que, en caso de excederse en el monto de la compra del colchón ortopédico y la almohada cuña, deberá asumirlo por sus propios medios o, por el contrario, si 2 existiera algún sobrante deberá reintegrarlo a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Escazú. 3 Con base en lo estipulado en el informe social INF-GCO-2402-2023 y los documentos aportados 4 al expediente de la Sra. Chrystel Marcela Brenes Diaz para efectos de la valoración, se tiene por 5 acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 7 ⁰ del Reglamento para 6 7 otorgar ayudas temporales a vecinos del Cantón de Escazú en situaciones transitorias de desgracia o infortunio. 8
- Cabe destacar, que el informe social INF-GCO-2402-2023 y expediente completo queda bajo el resguardo del subproceso de Gestión de la Comunidad. Esto, en el marco de la confidencialidad de la información de la persona usuaria fundamentada en los Artículos 5 Confidencialidad en la práctica profesional y Artículo 20 Secreto profesional, confidencialidad y privacidad del Código de ética profesional del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica.
- 14 Se solicita muy amablemente el traslado de esta recomendación a la Alcaldía Municipal para su 15 posterior envío a la Comisión de Asuntos Sociales.
- 16 *Cordialmente*,

20

21

22 23

24

25

26

27

28 29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

- 17 Licda. Lisbeth Solis Chaves
- 18 Trabajadora social
- 19 Gestión de la Comunidad"

B.- CONSIDERANDO:

1- Que el Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones Transitorias de Desgracia o Infortunio", consigna en su Artículo 2º lo que se entiende por "Desgracia o Infortunio", a saber:

"Desgracia o infortunio: Acontecimiento inesperado y desafortunado que afecta la situación socioeconómica y emocional de una persona o grupo familiar en un momento determinado, en el que sufren de forma sensible la reducción de sus ingresos o la aparición de nuevas necesidades."

2- Que, en cuanto a la naturaleza de la ayuda, dicho Reglamento dispone en su Artículo 3º lo siguiente:

- "Artículo 3.- De la naturaleza de la ayuda: La Municipalidad podrá otorgar ayudas temporales a personas adultas, de las cuales contarán con principal atención las personas Adultas Mayores así definidas por la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor Ley Nº 7935, personas con discapacidad así definidas por la Ley 7600 y Personas Menores de Edad, según lo estable el Código de Niñez y Adolescencia; en situación de pobreza, pobreza extrema o bien vulnerabilidad social del cantón de Escazú, con necesidad de equipo o insumo médico o de otra índole o bien que hayan sufrido eventos comprobados de desgracia o infortunio, que provoquen la pérdida de ingresos, surgimiento de nuevas necesidades económicas, o bien que afecte el acceso a sus derechos fundamentales entre estos eventos: muerte, enfermedad, discapacidad, accidentes o cualquier otro suceso repentino que afecte la situación económica o emocional de la persona
- 3- Que asimismo el citado Reglamento dispone en su artículos 7º los requisitos para ser beneficiarios de ayudas temporales, los cuales se tienen por acreditados por el oficio INF-GCO-2402-2023 de Gestión de la Comunidad -según informa el oficio COR-GCO-2403-2023- mediante el que se recomienda aprobar la solicitud de ayuda temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio por el

solicitante o grupo familiar. No se darán ayudas temporales por desempleo."

monto de ∅608.000; específicamente para la compra del colchón ortopédico y almohada cuña para el apoyo en la satisfacción de las necesidades básicas e instrumentales de la señora Chrystel Marcela Brenes Díaz.

4 5

C.- RECOMENDACIÓN:

6 Esta Comisión de Asuntos Sociales, con vista en el criterio técnico contenido en el oficio COR-GCO-7 2403-2023 del Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por la Licenciada Lizbeth Solís Chaves, Trabajadora Social de Gestión de la Comunidad, emitido en atención a la solicitud de subsidio por 8 infortunio presentada por la señora Chrystel Marcela Brenes Diaz, con cédula de identidad número 1-9 0977-0026 "para la compra de colchón ortopédico, almohada cuña para el apoyo en la satisfacción de 10 las necesidades básicas e instrumentales", fundamentado en el informe social INF-GCO-2402-2023 11 mediante el que se recomienda aprobar la solicitud de ayuda temporal por situación transitoria de 12 desgracia o infortunio por el monto de seiscientos ocho mil colones (\$\psi 608.000.00\$), y que además 13 acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del Reglamento para otorgar 14 ayudas temporales a vecinos del Cantón de Escazú en situaciones transitorias de desgracia o infortunio. 15 Por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo: 16

17 18

19

20

21

22 23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2 de Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad Nº 7600; 71 del Código Municipal; 1, 3, 7, 8 y 9 del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Estado de Desgracia o Infortunio; los oficios COR-AL-2344-2023 de la Alcaldía Municipal, COR-DS-0368-2023 del Proceso Desarrollo Social, COR-GCO-2403-2023 del Subproceso Gestión de la Comunidad Desarrollo Social que se fundamentó en el Informe Técnico INF-GCO-2402-2023 con que se recomienda aprobar la solicitud de la señora Chrystel Marcela Brenes Diaz de ayuda temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio por el monto de seiscientos ocho mil colones (\$\psi\$608.000.00); y en atención a la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AS-06-2023 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER la recomendación técnica contenida en el oficio COR-GCO-2403-2023 del Subproceso Gestión de la Comunidad Desarrollo Social suscrito por la Licenciada Lizbeth Solís Chaves, Trabajadora Social de Gestión de la Comunidad, mismo que se fundamentó en el Informe Técnico INF-GCO-2402-2023 del Subproceso Gestión de la Comunidad con que se recomienda aprobar por el monto de SEISCIENTOS OCHO MIL COLONES (\$\psi\$608.000.00) la solicitud de ayuda temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio presentada por la señora Chrystel Marcela Brenes Diaz, con cédula de identidad número 1-0977-0026 para la compra de colchón ortopédico, almohada cuña para el apoyo en la satisfacción de las necesidades básicas e instrumentales de la solicitante. SEGUNDO: OTORGAR a la señora CHRYSTEL MARCELA BRENES DIAZ, con cédula de identidad número 1-0977-0026 la ayuda solicitada por el monto de SEISCIENTOS OCHO MIL COLONES (\$\psi 608.000.00)\$ para la compra de colchón ortopédico, almohada cuña para el apoyo en la satisfacción de las necesidades básicas e instrumentales de la solicitante. TERCERO: PREVENIR a la señora Chrystel Marcela Brenes Diaz que deberá utilizar el monto económico otorgado únicamente para el fin por el cual fue aprobado y que deberá presentar una liquidación de saldos al área de Tesorería Municipal en un período máximo de 30 días naturales posteriores al depósito del monto a su favor. Asimismo, se le

1 previene que, en caso de excederse en el monto de la compra de colchón ortopédico, almohada cuña para 2 el apoyo en la satisfacción de las necesidades básicas e instrumentales de la solicitante, deberá asumirlo por sus propios medios o, por el contrario, si existiera algún sobrante deberá reintegrarlo a la cuenta 3 bancaria de la Municipalidad de Escazú. CUARTO: SOLICITAR a la Administración Municipal que 4 asigne como encargada de dar seguimiento a este caso, a la Licda. Lizbeth Solís Chaves. QUINTO: 5 INFORMAR este Acuerdo a la Alcaldía Municipal a fin de que ordene las gestiones del caso para su 6 7 ejecución. Notifíquese este acuerdo a la señora Chrystel Marcela Brenes Diaz; y asimismo al Despacho de la Alcaldía para lo de su cargo." 8

9 10

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

11 12

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

13 14 15

16

17

18

19

20

21

22 23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39 40

41 42

43

ACUERDO AC-003-2024 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2 de Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad Nº 7600; 71 del Código Municipal; 1, 3, 7, 8 y 9 del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Estado de Desgracia o Infortunio; los oficios COR-AL-2344-2023 de la Alcaldía Municipal, COR-DS-0368-2023 del Proceso Desarrollo Social, COR-GCO-2403-2023 del Subproceso Gestión de la Comunidad Desarrollo Social que se fundamentó en el Informe Técnico INF-GCO-2402-2023 con que se recomienda aprobar la solicitud de la señora Chrystel Marcela Brenes Diaz de ayuda temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio por el monto de seiscientos ocho mil colones (\$\psi 608.000.00); y en atención a la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AS-06-2023 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER la recomendación técnica contenida en el oficio COR-GCO-2403-2023 del Subproceso Gestión de la Comunidad Desarrollo Social suscrito por la Licenciada Lizbeth Solís Chaves, Trabajadora Social de Gestión de la Comunidad, mismo que se fundamentó en el Informe Técnico INF-GCO-2402-2023 del Subproceso Gestión de la Comunidad con que se recomienda aprobar por el monto de SEISCIENTOS OCHO MIL COLONES (\$\psi\$608.000.00) la solicitud de ayuda temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio presentada por la señora Chrystel Marcela Brenes Diaz, con cédula de identidad número 1-0977-0026 para la compra de colchón ortopédico, almohada cuña para el apoyo en la satisfacción de las necesidades básicas e instrumentales de la solicitante. SEGUNDO: OTORGAR a la señora CHRYSTEL MARCELA BRENES DIAZ, con cédula de identidad número 1-0977-0026 la ayuda solicitada por el monto de SEISCIENTOS OCHO MIL COLONES (\$\psi\$608.000.00) para la compra de colchón ortopédico, almohada cuña para el apoyo en la satisfacción de las necesidades básicas e instrumentales de la solicitante. TERCERO: PREVENIR a la señora Chrystel Marcela Brenes Diaz que deberá utilizar el monto económico otorgado únicamente para el fin por el cual fue aprobado y que deberá presentar una liquidación de saldos al área de Tesorería Municipal en un período máximo de 30 días naturales posteriores al depósito del monto a su favor. Asimismo, se le previene que, en caso de excederse en el monto de la compra de colchón ortopédico, almohada cuña para el apoyo en la satisfacción de

- 1 las necesidades básicas e instrumentales de la solicitante, deberá asumirlo por sus propios medios
- 2 o, por el contrario, si existiera algún sobrante deberá reintegrarlo a la cuenta bancaria de la
- 3 Municipalidad de Escazú. CUARTO: SOLICITAR a la Administración Municipal que asigne
- 4 como encargada de dar seguimiento a este caso, a la Licda. Lizbeth Solís Chaves. QUINTO:
- 5 INFORMAR este Acuerdo a la Alcaldía Municipal a fin de que ordene las gestiones del caso para
- 6 su ejecución. Notifíquese este acuerdo a la señora Chrystel Marcela Brenes Diaz; y asimismo al
- 7 Despacho de la Alcaldía para lo de su cargo." DECLARADO DEFINITIVAMENTE
- 8 APROBADO.

9

PUNTO SEGUNDO: Se conoce oficio COR-AL-2351-2023 de la Alcaldía Municipal trasladando oficio COR-DS-0367-2023 que facilita el oficio COR-GCO-2397-2023 conteniendo Informe Técnico en relación con la solicitud el señor José Francisco Sánchez Montes.

13

14 A.- ANTECEDENTES:

- 15 1- Que el oficio COR-AL-2351-2023 fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 20 de
- diciembre 2023 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 191, Acta
- 17 254 del 26 de diciembre 2023 con el oficio de trámite Nº 1092-23-I.
- 18 2- Que mediante el oficio en conocimiento se traslada el oficio COR-GES-0367-2023 de la Gerencia
- 19 Gestión Económica Social que a su vez remite el oficio COR-GCO-2397-2023 conteniendo
- 20 Recomendación Técnica en relación con la solicitud el señor José Francisco Sánchez Montes.
- 21 **3-** Que el tenor del oficio COR-GCO-2397-2023 es el siguiente:
- 22 "Gestión Económica Social
- 23 Proceso Desarrollo Social
- 24 Gestión de la Comunidad
- 25 *COR-GCO-2397-2023*
- 27 *Licda*.
- 28 Julia Araya Molina
- 29 Coordinación, Gestión de la Comunidad
- 30 Asunto: Recomendación técnica solicitud de infortunio: José Francisco Sánchez
- 31 Estimada,
- Reciba un cordial saludo. En seguimiento a los oficios COR-DS-0293-2023, COR-GES-07022023
- y COR-AL-1749-2023 donde se contiene la solicitud de apoyo del Sr. José Francisco Sánchez
- 34 quien expresa que debido a trabajos municipales se vieron obligados a autorizar el derribamiento
- de la tapia de zinc de uno de los perímetros de su vivienda (ver fotografías adjuntas); y solicita
- 36 apoyo socioeconómico para erigirla nuevamente.

37 I. <u>Datos para notificación</u>

- Nombre persona usuaria: José Francisco Sánchez Montes
- 39 Dirección del domicilio: San Antonio, 25 sur del Hotel Pico Blanco, propiedad esquinera
- 40 *Teléfono: 88169970*
- 41 *Correo electrónico: cuco66-19@hotmail.com*
- 42 *Cédula: 104140697*
- 43 *ll. Recomendación técnica*

- En primera instancia, se informa que, para gestión del caso, se realizó una visita domiciliar el 10 de noviembre del presente año. Dos semanas después la familia presentó el formulario con la documentación adjunta establecida, en el periodo correspondiente. No obstante, en dicha entrega Doña Xinia Jimenez (esposa de Don José) comunicó que la propiedad para la cual se está
- 4 Doña Xinia Jimenez (esposa de Don Jose) comunico que la propiedad para la cual se esta solicitando el subsidio, se encuentra a nombre de la nieta, quien no forma parte de su grupo
- 6 familiar. En efecto, la finca en cuestión no aparece a nombre de las personas del hogar solicitante
- 7 (ver anexo del Sistema de Registro Nacional)
- 8 De tal manera, en función del artículo 3 (inciso b) del Reglamento para Otorgar Ayudas
- 9 Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones Transitorias de Desgracia o
- 10 Infortunio; el caso no cumple con los requisitos del servicio ya que se determina que "si se
- presentara un caso de desgracia o infortunio para mejoras habitacionales producto de un evento
- repentino o inesperado, será indispensable que el bien inmueble se encuentre inscrito en el
- 13 Registro Nacional a nombre de la persona solicitante o de otro/a integrante del grupo familiar..."
- 14 Por ende, se recomienda no aprobar esta solicitud de ayuda temporal por infortunio.
- 15 Por otra parte, vale informar que, dado el involucramiento de la institución en la situación de
- origen de esta solicitud particular, se solicitó información a Gestión Urbana acerca de la
- intervención municipal; sobre lo cual se brindó un reporte (ver anexo COR-GU-0479-2023)
- señalando, entre otras cosas que el "cerramiento de zinc de la Finca SJ-277523 plano catastro
- 19 SJ-11235-1976 estaba en vía pública y con una inclinación hacia la Ruta Nacional 105."
- 20 En consideración de lo anterior, no es posible desarrollar o realizar mejoras sobre dicho
- cerramiento mediante el apoyo de subsidios por infortunios ya que el Reglamento respectivo
- 22 además establece que: "...el bien inmueble deberá ubicarse en un espacio apto para permiso de construcción y de ninguna manera, podrá situarse en una zona protegida o que carezca de los
- 24 procedimientos y trámites legales de construcción" (inciso b)
- 25 Por lo tanto, adicionalmente se recomienda comunicar a la persona solicitante que las personas
- propietarias tampoco podrán solicitar el beneficio, en función del reglamento y la actual posición
 del cerramiento.
- Asimismo, se sugiere a Gestión Urbana dar seguimiento a este caso dado que la familia ha
- expresado inquietudes y ha manifestado la intención de solicitar apoyo municipal nuevamente desde el grupo familiar de la nieta de Don José Francisco
- 31 Por último, se recomienda al departamento legal emitir una apreciación acerca del proceder
- institucional específico, en caso de que efectivamente la familia de Don José Francisco decida
- *volver a presentar una solicitud de subsidio por infortunio*
- Cabe destacar, que el expediente con los documentos respectivos y recomendación queda bajo el
- 35 resguardo del subproceso de Gestión de la Comunidad. Esto, en el marco de la confidencialidad
- de la información de la persona usuaria fundamentada en los Artículos 5 Confidencialidad en la
- 37 práctica profesional y Artículo 20 Secreto profesional, confidencialidad y privacidad del Código
- de ética profesional del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica.
- 39 Se solicita muy amablemente el traslado de esta recomendación a la Alcaldía Municipal para su
- 40 posterior envío a la Comisión de Asuntos Sociales; y coordinación de criterios.
- 41 *Cordialmente*,
- 42 Licda. Claudia Martínez Obando
- 43 Trabajadora Social

Gestión de la Comunidad"

B.-CONSIDERANDO:

- 1- Que el "Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones Transitorias de Desgracia o Infortunio" consigna en el inciso b) del artículo 3 lo siguiente: "b) Si se presentara un caso de desgracia o infortunio para mejoras habitacionales producto de un evento repentino o inesperado, será indispensable que el bien inmueble se encuentre inscrito en el Registro Nacional a nombre de la persona solicitante o de otro/a integrante del grupo familiar, inclusive se pueden contemplar las figuras de usufructo o nuda propiedad. O bien deben presentar algún documento legal que respalde que existe derecho sobre el bien bajo la figura de herencia, albacea o cesión de derechos. Además, el bien inmueble deberá ubicarse en un espacio apto para permiso de construcción y de ninguna manera, podrá situarse en una zona protegida o que carezca de los procedimientos y trámites legales de construcción. "
- 2- Que se consigna en el criterio técnico COR-GCO-2397-2023
 - "(...) No obstante, en dicha entrega Doña Xinia Jimenez (esposa de Don José) comunicó que la propiedad para la cual se está solicitando el subsidio, se encuentra a nombre de la nieta, quien no forma parte de su grupo familiar. En efecto, **la finca en cuestión no aparece a nombre de las personas del hogar solicitante** (ver anexo del Sistema de Registro Nacional)
 - De tal manera, en función del artículo 3 (inciso b) del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones Transitorias de Desgracia o Infortunio; el caso no cumple con los requisitos del servicio ya que se determina que "si se presentara un caso de desgracia o infortunio para mejoras habitacionales producto de un evento repentino o inesperado, será indispensable que el bien inmueble se encuentre inscrito en el Registro Nacional a nombre de la persona solicitante o de otro/a integrante del grupo familiar..." Por ende, se recomienda no aprobar esta solicitud de ayuda temporal por infortunio.
 - (Los efectos **resaltar** y **subrayar** fueron adicionados)

C.- RECOMENDACIÓN:

Esta Comisión de Asuntos Sociales, con vista en el criterio técnico contenido en el oficio COR-GCO-2397-2023 del Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por la Licda. Claudia Martínez Obando, Trabajadora Social del Proceso Gestión de la Comunidad, emitido en relación con la solicitud de Subvención por Infortunio del señor José Francisco Sánchez Montes, en el que se recomienda no aprobar el subsidio por desgracia o infortunio, ya que "el caso no cumple con los requisitos del servicio ya que se determina que "si se presentara un caso de desgracia o infortunio para mejoras habitacionales producto de un evento repentino o inesperado, será indispensable que el bien inmueble se encuentre inscrito en el Registro Nacional a nombre de la persona solicitante o de otro/a integrante del grupo familiar..."; lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 3 del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones Transitorias de Desgracia o Infortunio, por lo que se recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2 de Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad Nº 7600; 71 del Código Municipal; 1, 3, 7, 8 y 9 del

20

212223

24 25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35 36

37

38

39

40

41 42

43

1 Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones Transitorias de Desgracia o Infortunio; los oficios COR-AL-2351-2023 de la Alcaldía Municipal, COR-2 DS-00367-2023 del Proceso Desarrollo Social con que se traslada el oficio COR-GCO-2397-2023 del 3 Proceso Gestión de la Comunidad suscrito por la Licda. Claudia Martínez Obando, Trabajadora Social 4 del Proceso Gestión de la Comunidad; y en atención a la motivación consignada en el Punto Segundo 5 del Dictamen C-AS-06-2023 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual este Concejo hace suya y la 6 7 toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER la recomendación técnica contenida en el oficio COR-GCO-2397-2023 de Gestión de la Comunidad en cuanto a denegar 8 el subsidio económico solicitado por el señor José Francisco Sánchez Montes por cuanto no cumplió 9 con el requisito establecido en el inciso b) del artículo 3 del Reglamento para Otorgar Ayudas 10 Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones Transitorias de Desgracia o Infortunio. 11 SEGUNDO: DENEGAR el subsidio económico solicitado por el señor José Francisco Sánchez Montes 12 por cuanto no cumplió con el requisito establecido en el inciso b) del artículo 3 del Reglamento para 13 Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones Transitorias de Desgracia 14 o Infortunio. TERCERO: INSTRUIR a la Secretaría Municipal para que notifique el presente acuerdo 15 al señor José Francisco Sánchez Montes con copia del Punto Segundo del Dictamen C-AS-06-2023, 16 indicando que el mismo está sujeto a recurso de revocatoria debidamente razonado dentro del quinto día 17 de su notificación ante el Concejo Municipal, y de apelación ante el Tribunal Contencioso 18 Administrativo. NOTIFÍQUESE este acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo." 19

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-004-2024 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2 de Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad Nº 7600; 71 del Código Municipal; 1, 3, 7, 8 y 9 del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones Transitorias de Desgracia o Infortunio; los oficios COR-AL-2351-2023 de la Alcaldía Municipal, COR-DS-00367-2023 del Proceso Desarrollo Social con que se traslada el oficio COR-GCO-2397-2023 del Proceso Gestión de la Comunidad suscrito por la Licda. Claudia Martínez Obando, Trabajadora Social del Proceso Gestión de la Comunidad; y en atención a la motivación consignada en el Punto Segundo del Dictamen C-AS-06-2023 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER la recomendación técnica contenida en el oficio COR-GCO-2397-2023 de Gestión de la Comunidad en cuanto a denegar el subsidio económico solicitado por el señor José Francisco Sánchez Montes por cuanto no cumplió con el requisito establecido en el inciso b) del artículo 3 del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones Transitorias de Desgracia o Infortunio. SEGUNDO: DENEGAR el subsidio económico solicitado por el señor José Francisco Sánchez Montes por cuanto no cumplió con el requisito establecido en el inciso b) del artículo 3 del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones

APROBADO.

Transitorias de Desgracia o Infortunio. <u>TERCERO</u>: INSTRUIR a la Secretaría Municipal para que notifique el presente acuerdo al señor José Francisco Sánchez Montes con copia del Punto Segundo del Dictamen C-AS-06-2023, indicando que el mismo está sujeto a recurso de revocatoria debidamente razonado dentro del quinto día de su notificación ante el Concejo Municipal, y de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo. NOTIFÍQUESE este acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo." DECLARADO DEFINITIVAMENTE

- 9 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON 10 UNANIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE 11 ESTA COMISIÓN.
- 12 Se levanta la sesión al ser las quince horas de la misma fecha arriba indicada."
- 13 El Presidente Municipal; es todo, creo que Jurídicos no tienen, verdad, entonces sería don Adrián,
- 14 Dictamen de la Comisión de Hacienda.

Inciso 2. Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número 27-2023.

"Al ser las 10:00 horas del miércoles 27 de diciembre del 2023, se inicia la sesión de esta comisión permanente, con la asistencia de los siguientes miembros regidores: Adrián Barboza, en calidad de Coordinador de la Comisión, Jose Pablo Cartín, en calidad de secretario de la Comisión y Adriana Solis en calidad de integrante de la Comisión.

PUNTO 1) Se recibe, conoce y discute el oficio COR-AL-2343-2023 de fecha 20 de diciembre del 2023, donde se traslada el oficio COR-SEM-512-2023 del Subproceso de Servicios Municipales, donde se solicita ampliación a la contratación No. 2019LN-000001-0020800001 por el "Servicio Tratamiento y disposición de residuos sólidos", bajo la modalidad de entrega según demanda, de acuerdo y amparados a lo establecido en el artículo 208 de la Ley de Contratación Administrativa, para análisis, discusión y aprobación del Concejo Municipal.

Análisis:

 Dicha justificación se encuentra amparada en el artículo 208 de la Ley de Contratación Administrativa, toda vez que la presente contratación fue realizada en el año 2019, bajo los efectos de la Ley 7494 Ley de Contratación Administrativa y que según criterio de la Dirección de Contratación Pública, dado bajo el oficio MH-DCoP-OF-0770-2023, el cual cita: "Partiendo de lo indicado en las disposiciones anteriores, tenemos que el legislador previó dos supuestos distintos, el primero regula lo relacionado con los procedimientos que fueron tramitados con sujeción a la Ley de Contratación Administrativa y, el segundo, lo concerniente a aquellos procedimientos que fueron tramitados por medio de regímenes especiales distintos de la Ley de Contratación Administrativa. Ambos transitorios disponen como punto de referencia, el momento en que se tomó la decisión inicial, de ahí que, si ésta fue emitida con anterioridad al 1 de diciembre de 2022, le aplica la normativa que a ese momento estaba vigente y, contrario sensu, si la decisión inicial fue emitida a partir de esa fecha, aplica la LGCP y su reglamento."

1 (Lo resaltado no corresponde al original). Así las cosas, dicha modificación al contrato No. 2019LN 2 000001-0020800001 es totalmente viable, bajo los términos que se expondrán a continuación.

3 4

Que el área técnica mediante oficio COR-SEM-0512-2023 de fecha 19 de diciembre del 2023 pretende ampliar dicha contratación, bajo los siguientes argumentos:

5 6 7

8

9

1. Que el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa faculta a la administración pública a modificar, aumentar o disminuir el objeto del contrato suscrito por el interés público.

10 11

12

 Que la ampliación del contrato garantiza el servicio de recolección de tratamiento de residuos sólidos para toda la población de Escazú y así como cumplir con nuestro compromiso de velar por la salud publica

13 14 15

16

17

3. Que actualmente mediante el contrato número 2019LN-000001-0020800001, la municipalidad de Escazú mantiene con la empresa BERTHIER EBI DE COSTA RICA vigente dicha contratación.

18 10 Que la empresa BERTHIER EBI DE COSTA RICA acepta realizar una modificación a la contratación por 2019LN-000001-0020800001, por el servicio de tratamiento y disposición de residuos sólidos.

19 20

21

Que el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa indica textualmente lo siguiente: **Modificación unilateral del contrato**. La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, bajo las siguientes reglas:

| 22 | |
|----|--|
| 23 | |
| 24 | |

| Regla según Art. 208 RLCA | Explicación |
|--|---|
| a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto. | No cambia la naturaleza de la contratación, ni impide cumplir el fin de este, ya que lo que se busca es aumentar el periodo para la recepción de residuos sólidos. |
| b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares. | Se quiere aumentar el plazo de la contratación por un periodo de 6 meses |
| c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda | No excede en más del 50% el monto total del contrato. |
| d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto. | Al momento de realizar la contratación no fueron tomados en cuenta temas relacionados a las estaciones de transferencia, lo cual es de suma importancia, ya que en los próximos años los rellenos sanitarios que existen en el Valle Central llegaran al final de su vida útil, por lo tanto, este ítem es necesario para poder lograr la |

| | continuidad del servicio de tratamiento y disposición de los residuos sólidos valorizables que se producen en el cantón de Escazú. |
|---|--|
| e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público. | Se satisface el interés público, ya que se logra la continuidad del servicio de tratamiento y disposición de los residuos sólidos generados en el cantón y así se cumple con lo estipulado en el Código Municipal, Artículo 50 de la Constitución Política y Ley General de la Gestión de los Residuos Sólidos 8839. |
| f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado. | La ampliación del plazo no aumenta la suma original de la contratación. |

Que dicha ampliación cumple con lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Una vez analizada y discutida la ampliación de la contratación No. 2019LN-000001-0020800001 por el "Servicio Tratamiento y disposición de residuos sólidos", bajo la modalidad de entrega según demanda, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto concluye que la misma se adecúa a lo establecido por el artículo 208 del Reglamento a la Contratación Administrativa, por lo que sugiere la adopción del siguiente acuerdo municipal:

SE ACUERDA: "Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del código Municipal; artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, oficios COR-AL-2343-2023 de la Alcaldía Municipal y COR-SEM-512-2023 del Sub proceso de Servicios Municipales, que esta comisión las toma como suyas para fundamentar el presente dictamen; AUTORIZAR: Al señor Alcalde a firmar la Adenda al Contrato bajo la Contratación No. 2019LN-000001-0020800001 "Servicio Tratamiento y disposición de residuos sólidos", para las labores propias del Subproceso de Servicios Municipales acorde a lo establecido por el artículo 12 bis de la Ley de Contratación Administrativa y 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Notifiquese este acuerdo al señor alcalde municipal en su despacho para lo que corresponda a su cargo"

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con cinco votos de los regidores Adrián Barboza Granados, José Campos Quesada, Edwin Soto Castrillo, Adriana Solís Araya, y José Pablo Cartín Hernández. Dos votos negativos de los regidores Andrea Arroyo Hidalgo y Carlomagno Gómez Ortiz.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con cinco votos de los regidores Adrián Barboza Granados, José Campos Quesada, Edwin Soto Castrillo, Adriana Solís

Araya, y José Pablo Cartín Hernández. Dos votos negativos de los regidores Andrea Arroyo Hidalgo y
 Carlomagno Gómez Ortiz.

 ACUERDO AC-005-2024 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del código Municipal; artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, oficios COR-AL-2343-2023 de la Alcaldía Municipal y COR-SEM-512-2023 del Sub proceso de Servicios Municipales, que esta comisión las toma como suyas para fundamentar el presente dictamen; AUTORIZAR: Al señor Alcalde a firmar la Adenda al Contrato bajo la Contratación No. 2019LN-000001-0020800001 "Servicio Tratamiento y disposición de residuos sólidos", para las labores propias del Subproceso de Servicios Municipales acorde a lo establecido por el artículo 12 bis de la Ley de Contratación Administrativa y 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Notifíquese este acuerdo al señor alcalde municipal en su despacho para lo que corresponda a su cargo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El Presidente Municipal; Priscilla, no tenemos más dictámenes, verdad. Bueno, entonces procedo yo a leer el dictamen alternativo, que se había dado por necesario, eh, luego de la última sesión del año 2023.

Inciso 3. Dictamen Alternativo.

"Los suscritos regidores propietarios Andrea María Arroyo Hidalgo, Edwin Javier Soto Castrillo, José Pablo Cartín Hernández y Carlomagno Gómez Ortiz presentamos dictamen de mayoría por la improbación del punto 4 del informe de Comisión de Hacienda y Presupuesto # 25-2023:

SOBRE EL TIPO DE PROCEDIMIENTO UTILIZADO

La administración municipal utiliza el *PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE COMPRA*, de conformidad con los numerales 67 de la Ley General de Contratación Pública y el 167 el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública; siendo que esta figura es excepcional a los procedimientos ordinarios, siempre y cuando cumpla con las exigencias de los artículos citados, a saber:

- "ARTÍCULO 67- Compra y arrendamiento de bienes inmuebles. La Administración podrá comprar y
 tomar en arrendamiento bienes inmuebles, sin emplear procedimientos ordinarios, para lo cual se
 requerirá en todos los casos lo siguiente:
- a) Estudio que demuestre que la opción seleccionada es la más rentable y viable. Para ello, se pueden
 utilizar los instrumentos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- b) Avalúo elaborado por el órgano especializado de la Administración respectiva, o en su defecto por
 la Dirección General de Tributación u otra entidad pública competente que defina el valor del inmueble
 o el precio del arrendamiento.
- *c)* Estudio de mercado que lleve a determinar la idoneidad del bien que se pretende adquirir o arrendar.
- 40 d) Acto motivado adoptado por el máximo jerarca o por quien este delegue. Tal acto deberá tener como
- 41 fundamento todo lo indicado en los incisos anteriores.

- 1 Tratándose del arrendamiento de bienes inmuebles resultará aplicable en lo que corresponda la Ley
- 2 7527, Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, de 1 O de julio de 1995. Para el reajuste
- 3 de la renta o precio se aplicará lo dispuesto en el artículo 67 de esa ley.

4 <u>De no cumplirse alguno de los anteriores requisitos deberá promoverse el procedimiento que por</u>

- 5 monto corresponda.
- 6 La Administración podrá pactar la adquisición o el arrendamiento de inmuebles por construir o en
- 7 proceso de construcción, cuando ello convenga a sus intereses institucionales o comerciales,
- 8 cumpliendo en tal caso lo establecido en los requisitos anteriores." (El subrayado y resaltado no es
- 9 <u>del original</u>)
- 10 A partir de lo expuesto, tenemos que de conformidad con el inciso a), los estudios aportados de
- 11 rentabilidad y viabilidad, no demuestran satisfactoriamente lo exigido en el inciso de marras, toda vez
- 12 que como bien lo apunta, se debe demostrar que la presente opción es la más viable y rentable en el
- entorno, y se echa de menos un cuadro comparativo de cuales predios y/o parámetros fueron utilizados
- para obtener el resultado aportado y que otros insumos se utilizaron, para obtener esa decisión.
- 15 Ahora bien, con respecto al inciso b), es criterio de quienes suscriben el presente dictamen, que el
- 16 articulado de marras indica que los avalúos pueden ser realizados por el órgano especializado de la
- 17 administración, Tributación Directa o una entidad pública competente, siendo este ultimo ambiguo, ya
- 18 que no existe un listado oficial de entidades competentes para tales efectos y consideramos que, de
- 19 manera supletoria, debió adecuarse, a lo que indica el Reglamento Para la Adquisición de Terrenos de
- 20 la Municipalidad de Escazú Destinados al Dominio Público en su artículo 1, el cual indica:
- 21 "Artículo 1º-EI presente Reglamento tiene como objetivo regular la adquisición de terrenos por
- 22 cualquier forma permitida por el ordenamiento jurídico por parte de la Municipalidad de Escazú, que
- 23 se requieran para satisfacer el interés público de los habitantes de cantón de Escazú.
- 24 <u>Son</u> atribuciones, <u>deberes y responsabilidades de los involucrados</u> en el proceso de expropiación,
- 25 donación, contratación pública, cesión de ampliación vial y cesión de áreas públicas las siguientes:
- 26 Alcaldía Municipal
- 27 (...)
- 28 Solicitar el avalúo administrativo del inmueble al Subproceso de Valoraciones o la Dirección General
- 29 de Tributación Directa.

30 (...) (El subrayado y resaltado no es del original)

- 31 Lo anterior, vemos que el Reglamento Municipal es bastante concordante y elimina la ambigüedad de
- 32 la ley y el reglamento de Contratación Pública y no se entiende porque se solicita un avalúo
- 33 administrativo al IFAM, teniendo a mano las opciones que sugiere el reglamento municipal y la
- 34 normativa de Contratación Pública.
- 35 De igual forma, se hecha de menos en el expediente, lo solicitado en el inciso c), y quizá unos de los
- 36 puntos mas importantes de conformidad con la legislación de Contratación Pública, el cual es la
- 37 **IDONEIDAD** del terreno a adquirir, ya que se ha manifestado abiertamente por parte del representante
- 57 **IDONEIDAD** del terreno a adquirit, ya que se na mannestado abiertamente por parte del representante
- de la Alcaldía, que el destino del inmueble es para desarrollar un Centro para Adultos Mayores y por
- otro lado tenemos que en el estudio de rentabilidad y viabilidad realizado por la misma administración
 señala lo siguiente:
- 41 Estudios Preliminares:
- 42 Los estudios preliminares requeridos se llevarán a cabo antes de iniciar la construcción y el desarrollo
- 43 de los planos constructivos, con el objetivo de seguir las recomendaciones presentes en los diferentes

- 1 estudios que se requieran. Esto se realiza para asegurar la conformidad con los requisitos constructivos
- 2 establecidos en la Leyes y Normativas constructivas, garantizando así la seguridad y estabilidad
- 3 estructural del proyecto"
- 4 De manera preocupante, recibimos estas manifestaciones, ya que evidencia que al día de hoy no se tiene
- 5 un listado de requerimientos técnicos constructivos que garanticen que la fase de construcción sea viable,
- 6 sino que claramente se indica que de previo a iniciar la construcción es que se van a obtener los
- 7 respectivos estudios que garanticen la factibilidad. Por lo que, dicho de otra forma, a la fecha se pretende
- 8 adquirir un terreno que no se sabe si cumple con los requisitos para desarrollar las obras que requiere la
- 9 administración.

13

SOBRE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR ESTE COLEGIO EN SESION DEL DIA 18 DE DICIEMBRE

I. NO EXISTE EN EL EXPEDIENTE DIGITAL DE SICOP LA DISPONIBILIDAD DE AGUA

- 14 EMITIDADA VALIDAMENTE POR EL AYA
- 15 Como es ampliamente conocido tanto por la administración municipal, como por este Concejo edil, la
- zona en cuestión tiene muchos problemas de abastecimiento de agua potable, lo cual resulta imperativo
- 17 tener una disponibilidad de agua vigente que demuestre no solo que exista disponibilidad de agua, sino
- 18 que depende del proyecto a realizar, la administración mediante una memoria de cálculo, obtenga una
- 19 disponibilidad de agua para el proyecto específico.
- 20 Se mencionó por parte del titular de la Alcaldía en la sesión del 18 de diciembre de los corrientes, que
- 21 ese requisito se cumplió a la hora de la obtención del visado municipal del plano catastrado, sin embargo,
- 22 desconoce la alcaldía municipal que el visado aportado al expediente digital de SICOP es el VM-341-
- 23 16 del 07 de noviembre del 2016, el cual, si aportó una disponibilidad de agua, la misma estaría vencida,
- ya que las disponibilidades de agua son por un periodo de 12 meses y a la fecha llevamos mas de 7 años,
- 25 por lo que no es suficiente ese argumento, para asegurar el abastecimiento del líquido indispensable para
- 26 cualquier actividad humana.
- 27 También se mencionó, que la propiedad cuenta con un pozo de agua, lo cual no consta en la
- documentación del expediente de SICOP, ni los estudios que debe acompañar un registro de un pozo,
- 29 para asegurar el consumo humano.

30 31

II. LA PROPIEDAD CUENTA CON UNA ANOTACION DE GRAVAMEN

- La Ley #7495 Ley de Expropiaciones en su artículo 12:
- 33 Exacciones y gravámenes. El bien expropiado se adquirirá libre de exacciones y gravámenes. No
- 34 obstante, sobre él podrán conservarse servidumbres, **siempre que resulten compatibles con el nuevo**
- *destino del bien* y exista acuerdo entre el expropiador y el titular del derecho de servidumbre.
- 36 Cuando sobre lo expropiado pesen gravámenes o cargas, el juez separará, del monto de la
- 37 indemnización, la cantidad necesaria para cancelarlos y girará los montos respectivos, a quien
- 38 corresponda, previa audiencia al expropiado y a los terceros con interés legítimo.
- 39 Cuando se trate de servidumbres trasladadas que existen al margen de la finca expropiada, como
- 40 gravamen, pero no en la realidad física del inmueble, el notario dará fe, en la escritura pública, de que
- 41 la servidumbre no existe en la materialidad y carece de interés actual, con vista en un informe técnico
- 42 elaborado por la administración expropiante, lo que será suficiente para que el Registro Nacional
- 43 cancele sin más trámite el asiento.

- En aquellos casos en los cuales el propietario del inmueble a expropiar acepta el avalúo administrativo 1
- y el bien inmueble soporta limitaciones impuestas por la Ley N.º 4240, Ley de Planificación Urbana, 2
- de 15 de noviembre de 1968, y sus reformas; la Ley N.º 7575, Ley Forestal, de 13 de febrero de 1996, y 3
- sus reformas; la Ley N.º 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972, y sus 4
- reformas; la Lev N.º 276, Lev de Aguas, de 27 de agosto de 1942, y sus reformas; Lev N.º 139, Lev de 5
- Informaciones Posesorias, de 14 de julio de 1941, y sus reformas y la Ley N.º 2755, Ley sobre 6
- 7 Localización de Derechos Indivisos, de 9 de junio de 1961, y sus reformas, o cualesquiera otra, la
- 8 Notaría del Estado procederá a la confección de la escritura de traspaso correspondiente a favor de la
- administración expropiante. 9
- En todos estos casos el Registro Nacional, a solicitud del notario autorizante, procederá a cancelar los 10
- asientos de inscripción sobre el inmueble expropiado. Si se trata de segregaciones, la cancelación se 11
- hará únicamente sobre el lote a expropiar. El resaltado y subrayado no es del original 12
- Ante esto, se evidencia que el bien a expropiar pesa un gravamen de servidumbre trasladada, mismo que 13
- no consta en el expediente digital de SICOP, un debido informe técnico-legal que explique en que afecta 14
- al bien a expropiar, sus titulares, su ubicación, etc. 15

REGISTRO NACIONAL CONSULTA DERECHOS MATRICULA: 104992---000

NATURALEZA: TERRENO DE POTRERO

SITUADA EN EL DISTRITO 2-SAN ANTONIO CANTON 2-ESCAZU DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ MIDE: VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ NUMERO 104992 Y ADEMAS PROVIENE DE 1267 409 002

1 RODRIGO ESTEBAN ARIAS CORRALES CEDULA IDENTIDAD 1-1127-0893

DUEÑO DE 3000 METROS CUADRADOS EN LA NUDA PROPIEDAD GRAVAMENES: SI HAY ANOTACIONES: NO HAY

CEDULA IDENTIDAD 1-1121-0741

DUEÑO DE 17893 METROS CUADRADOS EN LA NUDA PROPIEDAD GRAVAMENES: SI HAY ANOTACIONES: NO HAY

3 CERLINDO ARIAS ALVARADO

CEDULA IDENTIDAD 1-0222-0416 SOLTERO

DUEÑO DE USUFRUCTO SOBRE LA FINCA

16 17

18

19

20

21

22

23 24

25

26

GRAVAMENES: SI HAY ANOTACIONES: NO HAY

VALOR FISCAL: 70,000,000.00 COLONES

PROPIETARIO:

CERLINDO ARIAS ALVARADO CEDULA IDENTIDAD 1-0222-0416 ESTADO CIVIL: SOLTERO ESTIMACIÓN O PRECIO: MIL COLONES DUEÑO DE USUFRUCTO SOBRE LA FINCA PRESENTACIÓN: 2017-00356654-01

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 06-1UN-2017

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY **GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

SERVIDUMBRE TRASI ADADA CITAS: 189-02720-01-0902-001

REFERENCIAS: 1267 409 002 AFECTA A FINCA: 1-00104992 -000 CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

III. LA PROPIEDAD CUENTA CON UNA DERECHO DE USUFRUCTO

Si bien, se ha discutido en este foro, que el derecho de usufructo es un gravamen, ante esto, remito al dictamen C-105-91 de la Procuraduría General de la República del 20 de junio de 1991, donde con apoyo del Notario de Estado en ese momento, indican varias cosas de interés para el presente caso:

- Sobre el particular me permito manifestarle que en efecto sobre la referida finca pesa un gravamen de usufructo inscrito en la secuencia 002 indicada.
- Siendo ello así y por analogía, la aceptación por el Estado de una donación del derecho a la nuda propiedad de un inmueble con un gravamen de usufructo, precisaría de una ley que así lo autorice específicamente y si ésta no fuere específica se requeriría autorización de la Contraloría General de la República. El resaltado y subrayado no es del original

- 1 Se extrae de lo anterior, que tanto la PGR como la Notaría del Estado, consideran el derecho de usufructo
- 2 un gravamen y de conformidad con la Ley de Expropiaciones, no se estaría adquiriendo un inmueble
- 3 libre de gravámenes.

SOBRE LAS COMPETENCIAS LEGALES DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL

- 6 Sobre este particular, la legislación de contratación pública, le da la potestad legal a este Colegio de 7 emitir el Acto Final del Procedimiento, el cual señala en el ordinal 139 del Reglamento a la Ley de
- 8 Contratación Pública:
- 9 "Artículo 139. Acto final del procedimiento. El acto final del procedimiento debe encontrarse motivado 10 y en él deberán constar las razones de la decisión, ya sea en su propio contenido o mediante la
- 11 referencia a los criterios previos emitidos que le dan sustento.
- 12 El acto final que se adopte deberá consistir en una decisión informada por parte del órgano que dicte
- 13 el acto final, independientemente de su conformación y deberá estar sustentada en criterios técnicos y
- 14 jurídicos". El resaltado y subrayado no es del original
- 15 Debe advertirse, que el Código Municipal establece que el Concejo Municipal es un órgano deliberativo,
- en este sentido debe entenderse que, por no tratarse de un órgano técnico ni jurídico, le corresponde a la
- 17 Administración encargarse de proporcionarle al Concejo la información y documentos correctos que se
- 18 necesiten para tomar una decisión informada tal como lo establece el artículo citado.
- 19 Por lo que, en ese sentido, no es responsabilidad del Concejo brindar criterios técnicos ni jurídicos pues
- 20 no es la naturaleza de este órgano, pero si debe resaltarse que la responsabilidad legal al aprobar un acto
- 21 final, es de cada uno de los regidores.

22 23

SOBRE LA SOLICITUD HECHA POR LOS OFERENTES A ESTE CONCEJO MUNICIPAL

- Es importante informarles a los oferentes, que en lo que respecta a este órgano colegiado, tomen nota de todo lo antes mencionado y además de lo que indica el articulo 274 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública:
- 27 *"Artículo 274. Perfeccionamiento y formalización contractual. <u>Se tendrá por perfeccionada la relación contractual entre la Administración y el contratista cuando el acto de adjudicación o </u>*
- 29 <u>readjudicación adquiera firmeza</u> y en los casos que se exija la constitución de la garantía de 30 cumplimiento, ésta sea válidamente otorgada". <u>El resaltado y subrayado no es del original</u>.
- Nótese a partir de lo antes expuesto, a diferencia del Derecho Privado, a esta fecha no hay un
- 32 perfeccionamiento de la parte contractual, al no haberse emitido la firmeza del acto, por lo que a derecho
- corresponde, no existe una obligación de parte de al menos este órgano colegiado, para con los oferentes,

 debe entender cada oferente que participa en los procesos de contratación con el Estado, que entiende y
- debe entender cada oferente que participa en los procesos de contratación con el Estado, que entiende y
- acepta que la Administración Pública no está obligada a adjudicarle si su oferta no cumple con todos los
- 36 requisitos para poder satisfacer el fin que se persigue.
- 37 La presentación de la oferta y los trámites que realice la Administración, no pueden ser vistos en el
- 38 sentido de que se ha generado un derecho para el oferente y una obligación para la Administración. En
- razón de esto, el sometimiento a las condiciones opera no respecto a la Administración para con el
- oferente, sino en sentido contrario, respecto a cada oferente para con la Administración. En ese sentido
- 41 véase el artículo 123 del Reglamento citado supra:
- 42 "Artículo 123. Integridad de la oferta. <u>La sola presentación de la oferta, se entenderá como una</u>
- 43 manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento al pliego

- 1 <u>de condiciones, disposiciones legales y reglamentarias vigentes.</u> La sumisión operará de pleno derecho
- 2 e implicará la incorporación dentro del contenido de la relación contractual de las normas
- 3 constitucionales, de la Ley de General de Contratación Pública, este Reglamento y del ordenamiento
- 4 jurídico en general". El resaltado y subrayado no es del original.
- 5 Lo anterior es plenamente concordante con lo indicado en el oficio COR-AL-2000-2023:
- 6 "Se entenderá que el oferente ha inspeccionado y examinado todos los aspectos concernientes y ha
- 7 obtenido toda la información necesaria en cuanto a los riesgos, contingencias y otras circunstancias
- 8 que puedan influir o afectar su oferta"
- 9 Con lo anterior, se solicita muy respetuosamente a la secretaría de este Concejo, notificar a los oferentes
- 10 de este dictamen de manera íntegra.

1112 **POR TANTO:**

20

24

25

26

29 30 31

32

33

34 35

36 37 38

39

40

41 42

43

- 13 Se cumple con el dictamen alternativo de improbación de la recomendación del punto 4 del informe de
- 14 Comisión de Hacienda y Presupuesto # 25-2023; Se somete a la aprobación el siguiente Acuerdo
- 15 SE ACUERDA: RECHAZAR el acuerdo propuesto por la Comisión de Hacienda y Presupuesto en el
- dictamen #25-2023 en su punto cuarto por los motivos anteriormente expuestos de la compra por
- procedimientos especiales de la Finca Folio Real 1104992-001, 002, 003. Notifiquese este acuerdo a la
- 18 alcaldía municipal para lo de su cargo.
- 19 Escazú, 02 de enero 2024.

21 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con cuatro votos de los regidores Andrea Arroyo

- 22 Hidalgo, Edwin Soto Castrillo, José Pablo Cartín Hernández y Carlomagno Gómez Ortiz. Tres votos
- 23 negativos de los regidores Adrián Barboza Granados, José Campos Quesada y Adriana Solís Araya.

ACUERDO AC-006-2024 "SE ACUERDA: RECHAZAR el acuerdo propuesto por la Comisión

- de Hacienda y Presupuesto en el dictamen #25-2023 en su punto cuarto por los motivos anteriormente expuestos de la compra por procedimientos especiales de la Finca Folio Real
- anteriormente expuestos de la compra por procedimientos especiales de la Finca Folio Real 1104992-001, 002, 003. Notifíquese este acuerdo a la alcaldía municipal para lo de su cargo."
 - ACUERDO FIRME.

La Secretaria Municipal; se aprobaría con el acta el acuerdo.

El Presidente Municipal; perfecto. Con esto daríamos por terminado el punto sexto de informes de comisiones. Nadie ha solicitado la palabra para asuntos varios; ¿usted la solicita?, adelante doña Jessica.

ARTÍCULO VIII. ASUNTOS VARIOS.

La síndica Jessica López; buenas noches nuevamente, este bueno no sé ya este tema es bastante conversado acá en el Concejo Municipal, lo de AYA y las calles, específicamente viene dándose un problema de Maxi Palí como 25 metros hacia el norte para llegar al Súper Cazú, toda esa zona que vienen dándose reparaciones, pero las dejan, no sé, o sea, meses de meses de meses sin reparar, entonces ya los vecinos incluso me han mandado fotos, ya están hasta aquí, que pasan carros se le verdad se van en el hueco, han ocurrido accidentes incluso con motocicletas. Ahora hay una reparación o no sé qué fue lo

2

3

4

5

6 7

8

9

10

11

12

13 14

15

16

17

18

19 20

21

22 23

24

25

26

27 28

29

30

31

32

33

34

35 36

37

38

39 40

41 42

43

que hicieron, cavaron de un lado al otro lado entonces, o sea, el que no ve ese hueco di pues daña el carro o incluso, como le digo, un accidente que ya ha pasado con motocicletas diay(sic) puede pasar algo peor, entonces yo creo que el tema de AYA, como le digo y he escuchado algunos compañeros de la administración anterior que ya es demasiado, pero que creo que no nos podemos nosotros dejar presionar, verdad, de no mover el dedo del renglón, porque sí, creo que es un problema bastante importante, no solo ahí, sino en cualquier otro lado del cantón. Me he encontrado igual meses de meses este, otros huecos en otras partes del cantón, y no es posible, o sea, si hacen una reparación, no sé qué tanto, o sea, si hacen un hueco hoy, por qué no lo mandan a reparar, no sé, mañana, pasado mañana y duran meses verdad, porque conjunto con la reparación o con la avería no, no coordinan la reparación. Sí creo que es bastante importante ya la Municipalidad ha tenido que asumir parte de esa reparación en esas partes, también en esa localidad que les estoy explicando, porque el AYA pues igual sencillamente no la arreglan y ahorita sí es bastante grande los daños que hay en esa calle, como les digo, incluso un hueco que va de un lado al otro, este y sí yo creo que nosotros como Concejo, podemos no sé enviar una carta, no sé hacer una moción, no sé, incluso este vamos no sé los que quieran sumarse a tal vez trabajar alguna moción este para poder hacer algo porque o sea, es inaudito que lleven tantísimo tiempo y jugar con la vida de la gente, porque siento yo que sí se juega con la vida de la gente tanto tiempo y no se arregla, entonces este sí; bueno Pablo, usted como Presidente Municipal este sí le solicito que por favor, porque ya los vecinos, o sea, como le digo, me ha mandado fotos este y es bastante recurrente, o sea, no es una vez que hacen el hueco, sino que en esa zona específicamente es, o sea, cada 2 o 3 meses que se están haciendo reparaciones y duran mucho tiempo o incluso no la arreglan. Entonces este para ver qué tomamos nosotros como Concejo Municipal, este igual lo voy a hablar con mis compañeros en el Concejo de Distrito, pero al menos acá este si siento no sé qué por el momento, porque sabemos que el AYA, o sea, va a responder de aquí a no sé cuándo, tal vez este solicitar la ayuda de la Administración Municipal para que por lo menos se haga una reparación este eh, verdad por el momento o si se puede hacer la reparación definitiva verdad, aunque no es lo correcto, porque di pues son recursos municipales, este y el AYA debería de asumirlos verdad, pero di por el bien de la comunidad y la seguridad de las personas pues si siento que deberíamos de hacer algo. Gracias.

Nada más que le recuerdo, bueno, yo creo que usted no estaba en ese periodo, pero aquí han desfilado, aquí desfiló aquí vino la directora Ejecutiva del AYA, aquí tuvimos al director de Infraestructura también prometiendo que no iban a volver a incurrir en ese tipo de hechos, que iban a ser más diligentes con ese tipo de reparaciones. Entonces con todo gusto podemos generar la moción, podemos hasta generar una cita con el AYA, pero como le digo, no solamente no se puede acusar de que este Concejo Municipal no ha tomado cartas en el asunto lo hemos hecho, lo que pasa es que lamentablemente, el AYA realmente y pues una y otra vez nos ha hecho caso omiso verdad, y la última vez que estuvieron aquí altos funcionarios del AYA, di pues prometieron lo mismo verdad y estuvieron aquí con un interés particular de ellos verdad, de pasar algunas tuberías por parte de infraestructura local que yo no sé si usted ha tenido oportunidad de ver las reparaciones que hicieron verdad, por lo menos a mí no me satisfacen las

reparaciones que hizo el AYA aquí en el sector del vivero Magia Verde hacia el oeste, ni tampoco camino al sector de Le Monastere y esas calles estaban en perfecto estado y ahora di pues lucen

El Presidente Municipal; doña Jessica, con relación a ese particular, comparto plenamente su frustración.

lamentablemente unos remiendos bastante tristes verdad, funciona si, no está el hueco verdad, no está la

zanja que estuvo en algún momento, pero di lamentablemente para la comunidad de Escazú, después de

tener una calle que tendría una vida útil, que me aventuro a decir de unos 10 años, di ahora tenemos una calle que posiblemente que en dos o tres inviernos esa zanja va a estar otra vez abierta y ahí va otra vez el patrimonio municipal de Escazú a tener que volver a recarpetear eso verdad, entonces con todo gusto podemos hacer la diligencia, pero no, no le puedo prometer que vayamos a tener un buen desenlace porque ya no lo hemos tenido, verdad.

La síndica Jessica López; Sí, no este si recuerda cuando yo comencé hablando este yo eso fue lo que dije, que precisamente ya han pasado por aquí, que el Concejo pues sí, ha verdad manifestado el descontento, pero no por eso este resignarnos a que di no van a hacer nada, o sea seguir haciéndolo verdad, no es que no se haya hecho incluso ese hueco que usted está diciendo ahí por Magia Verde seguridad cero verdad, este y después aparecen las calles dañadas y lo que dice la gente es la Municipalidad, no las arregla verdad, o los huecos o los parches que después se levantan y/ o incluso después hundimientos porque no lo hacen verdad, no hacen bien o tanta agua socavó este la parte más abajo. Entonces este incluso yo ahorita voy a hablar con mis compañeros para ver si trabajamos una moción y tal vez si los que se quieran sumar.

El Presidente Municipal; totalmente de acuerdo.

La síndica Jessica López; este, porque sí es importante, como le digo, no solo en el distrito de San Antonio, sino a nivel de todo el cantón es preocupante.

El Presidente Municipal; con muchísimo gusto, algún otro comentario, don Adrián.

El regidor Adrián Barboza; gracias señor presidente, totalmente de acuerdo con lo que dice la compañera síndica Jessica López, tenemos que tomar en cuenta que, en esa en la Presidencia de Acueductos y Alcantarillados, cuando vino la primera señora por acá que nos ofreció de todo hasta calles casi que de oro y al final no cumplieron, luego vino otro presidente que era vecino, es vecino aquí de Escazú, que prometió y dijo, y tampoco, de hecho, ya no existen, ya no están en Acueductos los despidieron, a este último lo despidieron, a mí me parece que lo que diríamos tal vez es solicitarle al nuevo presidente que está de Acueductos que venga y encararlo acá y si los vecinos quieren venir exactamente igual, porque la Administración hace igual que con los impuestos de todos los vecinos que pagamos para que las calles estén en buen estado, terminan de hacer una calle buena y viene a Acueductos atrás rompiendo y después el llegar a recarpetear de nuevo duran montones. De hecho, ahí en el barrio mío hay tres perforaciones que hicieron y tienen exactamente cuatro meses y no han llegado a recarpetear. Entonces, igual que lo que dice la compañera Jessica es igual en otro lados. A mi me parece que deberíamos de girarle al nuevo presidente que está ahora de Acueductos y Alcantarillados, a ver de qué se responsabilice por las cosas que están acá y no puede ser que la Municipalidad siga gastando y gastando, tratando de ayudarles y ellos no colaboran en nada. Yo creo que deberíamos de hacer una gestión, señor presidente de pedirle la solicitud al presidente o al encargado de la obra en Acueductos en este caso, que nos acompaña aquí en una reunión del Concejo Municipal y poder encararlo y decirle las cosas como son y que ya de una vez nos dejen de tantas mentiras, porque repito, aquí pasó la primera señora, luego vino el que es vecino aquí de Escazú, que fue presidente, no hizo absolutamente nada, y ahora el que tenemos que hay un nuevo presidente, deberíamos de traerlo y decirle las cosas, así como la estamos diciendo, porque en realidad

1 la queja no es solamente los vecinos de San Antonio, es a nivel de todo el cantón, de los daños que han 2 hecho Acueductos y Alcantarillados y a la hora de recarpetear o llegar a reparar esas vías no las dejan, pero ni con un 10% de lo que estaban, así que es muy preocupante porque se están gastando recursos 3 municipales en tener las calles en muy buen estado para que luego venga una institución como 4 Acueductos y Alcantarillados y la vengan a dañar, así que yo insto a que tal vez podamos hacerle una 5 nota de parte de la presidencia y de la Administración, al presidente y al encargado de Obra Pública de 6 7 Acueductos y Alcantarillados para que y éste encararlo y decirle las cosas de frente y que haya un compromiso de verdad y que después no salgan que pase el tiempo y entonces me voy, ya no hice nada 8 y aquí la Administración y los vecinos siguen sufriendo con estas cosas. Es lo que quería aportar. 9

Gracias, señor presidente. 10

11 12

El Presidente Municipal; adelante.

13 14

15

16

17

La síndica Jessica López; este, tomando en cuenta eso que dice Adrián, incluso en San Antonio, yo he mandado varios correos directamente a la vía porque hay que andar detrás de ellos, diciéndoles lo que tienen que hacer este que en tal hueco vi foto, en tal cosa y foto, de tal, o sea, como les digo, hay que realmente hacer algo porque se han mandado correos y a veces no lo atienden, otros sí, no me puedo quejar, otros sí lo han resuelto, pero hay otras situaciones que no.

18 19 20

21 22 El Presidente Municipal; algún otro aporte comentario de algún compañero. Bueno, sí está agotado el uso de la palabra, damos por finalizada esta sesión al ser las 8:58 de esta noche.

23 24

25 26

> 27 28

> 29

José Pablo Cartín Hernández Presidente Municipal

hecho por: kmpo, agmr v prb

Priscilla Ramírez Bermúdez Secretaria Municipal